

INFORME 33/2023

CENTRO  
DE ESTUDIOS  
JURÍDICOS  
Y FORMACIÓN  
ESPECIALIZADA  
EJERCICIO 2020



INFORME 33/2023

**CENTRO  
DE ESTUDIOS  
JURÍDICOS  
Y FORMACIÓN  
ESPECIALIZADA  
EJERCICIO 2020**

---

Edición: marzo de 2024

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

**ÍNDICE**

ABREVIACIONES.....	7
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS .....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance .....	9
1.1.2. Metodología .....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Antecedentes .....	10
1.2.2. Actividades y organización .....	10
1.2.3. Trabajos de control .....	16
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA .....	17
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	17
2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	17
2.2.1. Créditos autorizados y modificaciones de crédito .....	19
2.2.2. Liquidación del presupuesto de ingresos .....	20
2.2.3. Liquidación del presupuesto de gastos .....	25
2.2.4. Resultado presupuestario .....	33
2.3. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA .....	34
2.4. BALANCE .....	37
2.4.1. Inmovilizado .....	37
2.4.2. Patrimonio neto .....	38
2.4.3. Pasivo corriente.....	38
2.5. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.....	39
2.5.1. Transferencias corrientes .....	39
2.5.2. Otros gastos de gestión .....	40
2.6. MEMORIA.....	41
2.7. CONTRATACIÓN.....	41
2.7.1. Contratación no menor.....	41
2.7.2. Contratación menor.....	45
2.7.3. Contratación para actividades docentes y otras análogas.....	49
2.7.4. Encargos a medios propios .....	50
2.8. ENCARGOS DE GESTIÓN .....	51
2.9. CONVENIOS .....	52

2.10.	SUBVENCIONES .....	53
2.11.	OTROS ASPECTOS DE LA FISCALIZACIÓN .....	55
2.11.1.	Auditoría de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal .....	55
2.11.2.	Seguridad de la información .....	55
2.11.3.	Transparencia .....	55
3.	CONCLUSIONES .....	56
3.1.	OPINIÓN Y OBSERVACIONES.....	56
3.1.1.	Opinión.....	56
3.1.2.	Observaciones .....	56
3.2.	RECOMENDACIONES .....	61
4.	ANEXOS.....	61
4.1.	CUENTAS ANUALES.....	61
4.1.1.	Balance .....	62
4.1.2.	Cuenta de resultado económico-patrimonial.....	63
4.2.	CONTRATACIÓN.....	63
4.3.	CONVENIOS .....	66
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	68
5.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS .....	68
5.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	80
	APROBACIÓN DEL INFORME .....	80

## **ABREVIACIONES**

CEJFE	Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada
CTTI	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña
EAPC	Escuela de Administración Pública de Cataluña
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
LPGC-2020	Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020
M€	Millones de euros
RDENS	Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLFPC	Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre

## **ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS**

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.



## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización de regularidad relativo al Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE), correspondiente al ejercicio 2020.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales del CEJFE de dicho ejercicio para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. También ha incluido la comprobación de que, durante el período fiscalizado, 2020, ha desempeñado su actividad de acuerdo con la normativa que le era de aplicación.

Las cuentas anuales fiscalizadas han sido aprobadas por los órganos competentes en el plazo establecido y, de acuerdo con la normativa aplicable,<sup>1</sup> incluyen el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2020, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen la opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales, las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

#### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

---

1. El CEJFE utilizaba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio.

## **1.2. ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Antecedentes**

La Ley 18/1990, de 15 de noviembre, de creación del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, define el CEJFE como un organismo autónomo administrativo, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa y financiera y plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones. En el ejercicio 2020, el CEJFE estaba adscrito al Departamento de Justicia, mediante su Secretaría General.

En el contexto de esta fiscalización, cabe mencionar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la covid, elevada a pandemia internacional el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud. El Gobierno del Estado, mediante el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, que se prorrogó hasta el 21 de junio de 2020. Posteriormente, por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la covid, que se prorrogó hasta el 9 de mayo de 2021. Dicha situación tuvo incidencia en la actividad de la entidad fiscalizada, principalmente, por la disminución en el número de actividades realizadas durante el año 2020 y por la progresiva sustitución de acciones formativas presenciales por actividades a distancia.

### **1.2.2. Actividades y organización**

#### **1.2.2.1. Actividad**

De acuerdo con su ley de creación, el CEJFE lleva a cabo tareas de formación especializada e investigación, en materias que son competencia del Departamento de Justicia, y tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Apoyar al Departamento de Justicia en los procesos de selección del personal que pertenece a cuerpos especiales, en colaboración con la Escuela de Administración Pública de Cataluña (EAPC) en cuanto a las competencias que le son propias.
- Llevar a cabo la formación especializada, inicial y permanente del personal que depende del Departamento de Justicia.
- Investigar, estudiar y divulgar las materias relativas al ámbito de las competencias del Departamento de Justicia; dar el apoyo técnico que el Departamento de Justicia le requiera en estos ámbitos, y promover, mediante becas, ayudas, premios u otros mecanismos, la investigación y la difusión.

- Colaborar con el Consejo General del Poder Judicial, directamente o mediante la Escuela Judicial, en la formación continuada de las personas titulares de los órganos judiciales destinadas a Cataluña, y en los otros ámbitos de interés mutuo que se establezcan por convenio.
- Colaborar, mediante convenios, con el Ministerio de Justicia en la formación continuada de los miembros del Ministerio Fiscal destinados al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y en la formación de las personas titulares de las secretarías judiciales destinadas a Cataluña.
- Organizar programas que tiendan a fomentar y facilitar el acceso de los juristas y de los licenciados en derecho de Cataluña, por las correspondientes vías establecidas legalmente, a las carreras judicial y fiscal y a otras profesiones jurídicas.
- Organizar y supervisar, sin perjuicio de las competencias en esta materia ejercibles por otros órganos del Departamento de Justicia, en colaboración con las universidades y otros centros docentes, las prácticas universitarias y de formación profesional en las oficinas judiciales y en los centros y servicios del Departamento de Justicia correspondientes a los ámbitos de la Administración de Justicia y de la ejecución penal.
- Mantener relaciones de intercambio de conocimientos y de profesionales con otros centros docentes e investigadores, tanto nacionales como internacionales, en las materias propias de su competencia.

### **Observatorio Catalán de la Justicia en Violencia Machista**

El Observatorio Catalán de la Justicia en Violencia Machista es un órgano técnico adscrito al Departamento de Justicia y dependiente del CEJFE, que aporta su infraestructura y apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que pueda llevar a cabo su actividad. Todas las actividades gestionadas por el Observatorio están financiadas con fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género y transferidos a la Generalidad por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad durante los ejercicios 2018 y 2019, y por el Ministerio de Igualdad durante el ejercicio 2020.

La creación y puesta en marcha del Observatorio se aprobó mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/28/2019, de 11 de febrero, con los siguientes objetivos:

- Analizar las bases de datos y las estadísticas en el ámbito de la justicia para mejorar las fuentes de información.

- Fomentar la investigación, en coordinación con otros organismos expertos, para estudiar la respuesta judicial y de la ejecución penal en materia de violencia machista.
- Elaborar el plan de formación especializada en violencia machista para el personal de los ámbitos de la Administración de justicia y de la ejecución penal.
- Crear un espacio de reflexión y debate con los operadores jurídicos para identificar propuestas de actuación dirigidas a la mejora del funcionamiento de los protocolos de actuación y a la creación de iniciativas para el estudio y la investigación que incrementen el conocimiento y la comprensión del fenómeno de la violencia machista.

### **Principales actividades realizadas por el CEJFE**

Las principales actividades del CEJFE son planificar y organizar la formación de todo el personal adscrito al Departamento de Justicia, y, respecto a la investigación, promover estudios e investigaciones en los ámbitos de la ejecución penal, la mediación penal, la atención a la víctima, la Administración de justicia y el derecho propio de Cataluña.

Las principales líneas de actuación para el año 2020 se pueden agrupar en los siguientes ámbitos:

- a) Área de innovación y gestión del conocimiento, que incluye formación transversal dirigida a todo el personal del Departamento de Justicia.
- b) Área de estudios y formación en el ámbito de la Administración de justicia, que incluye las actividades dirigidas a todos los colectivos de la Administración de justicia.
- c) Formación en el ámbito de la ejecución penal dirigida al personal de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima.
- d) Programa de prácticas universitarias.
- e) Investigación.
- f) Actividades del Observatorio Catalán de la Justicia en Violencia Machista.

En los cuadros 1, 2 y 3 se presentan de forma resumida las actuaciones, en cuanto a acciones en formación y actividades de investigación y divulgación, realizadas por el CEJFE en el ejercicio 2020, junto con las del año 2019 a los efectos comparativos:

**Cuadro 1. Acciones en formación**

Concepto	Ejercicio 2020			Ejercicio 2019		
	Actividades	Alumnos	Horas	Actividades	Alumnos	Horas
<b>Formaciones transversales</b>						
Para todos los colectivos	269	7.561	3.483	344	6.974	2.748
Nuevos programas formativos	43	2.079	396	50	807	840
Programa de prácticas universitarias (a)	-	268	9.830	-	317	2.254
<b>Formaciones del ámbito de la Administración de Justicia</b>						
Para magistrados y jueces, letrados, fiscales y médicos forenses	36	999	104	61	1.089	481
Para cuerpos de gestión, tramitación procesal y auxilio judicial (b)	1.153	6.711	27.673	1.323	7.488	30.852
Para personal externo y preparación de opositores	14	837	1.770	11	141	1.510
<b>Actividades formativas en el ámbito de la ejecución penal</b>						
Para todos los colectivos	90	3.141	1.426	152	5.106	2.201
<b>Total</b>	<b>1.605</b>	<b>21.596</b>	<b>44.682</b>	<b>1.941</b>	<b>21.922</b>	<b>40.886</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el CEJFE.

Notas:

(a) Prácticas universitarias en oficinas judiciales y en centros y servicios de ejecución penal.

(b) Incluye, en el ejercicio 2020, 778 tutorías de soporte al puesto de trabajo para el personal de nueva incorporación de la Administración de justicia y 781 tutorías en el ejercicio 2019.

**Cuadro 2. Actividades de investigación y de divulgación**

Actividades	Concepto	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Actividades de investigación en la Administración de justicia	Convocatoria de becas de investigación: becas concedidas	8	7
	Beneficiarios de becas de investigación concedidas	18	18
Actividades de investigación en ejecución penal	Búsquedas hechas	9	9
	Convocatoria de becas de investigación: becas concedidas	8	9
	Beneficiarios de becas de investigación concedidas	42	21
	Sesiones de investigación	8	3
	Número de publicaciones de investigación	3	3
Actividades de divulgación	Fondos documentales gestionados	13.238	30.992
	Servicios de biblioteca realizados	8.406	23.691

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el CEJFE.

**Cuadro 3. Actividades del Observatorio Catalán de la Justicia en Violencia Machista**

Actividades	Ejercicio 2020			Ejercicio 2019		
	Actividades	Alumnos	Horas	Actividades	Alumnos	Horas
Actividades formativas en el área de estudios y formación de la Administración de justicia	14	492	156	33	770	327
Actividades formativas en el área de investigación y formación en ejecución penal	5	131	66	31	652	312
Actividades formativas en el área de innovación y gestión del conocimiento	15	926	119	-	-	-
Actividades de investigación	1	151	2	-	-	-
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>1.700</b>	<b>343</b>	<b>64</b>	<b>1.422</b>	<b>639</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el CEJFE.

### **1.2.2.2. Organización**

Según el artículo 4 de la ley de creación del CEJFE, los órganos de gobierno y de administración son el presidente, el Consejo Rector y el director.

#### **Presidencia**

La Presidencia del CEJFE corresponde al consejero titular del departamento al que está adscrito, el Departamento de Justicia, en el ejercicio 2020. Sus funciones son representar el CEJFE, convocar las sesiones del Consejo Rector y presidirlas con voto de calidad, ejercer cualquier otra atribución que no esté expresamente reservada a ningún otro órgano e informar al Parlamento de Cataluña sobre las actividades del Centro.

Ester Capella Farré fue la presidenta del CEJFE en 2020.

#### **Consejo Rector**

El Consejo Rector es el órgano de deliberación, consulta, seguimiento, participación y aprobación de las actividades de la entidad. El Consejo Rector está formado por el presidente, el vicepresidente y 17 vocales, y le corresponden, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Establecer las líneas generales del plan de actividades anuales del Centro y aprobarlo.
- b) Aprobar el anteproyecto de presupuesto.
- c) Aprobar las propuestas de estructura orgánica y de plantilla del personal, que deben ser sometidas a la aprobación definitiva de la persona titular del Departamento de Justicia o del Gobierno, según corresponda.
- d) Aprobar la memoria anual del Centro y los convenios con otras entidades.
- e) Proponer anualmente la determinación de los derechos de matrícula y, si procede, de las tarifas.
- f) Supervisar el desarrollo de las actividades del Centro.
- g) Emitir y elevar a la persona titular del Departamento de Justicia el informe sobre el nombramiento de la persona titular de la dirección del Centro.
- h) Deliberar e informar sobre los asuntos que la persona que ejerce la presidencia le someta.

La composición del Consejo Rector en el ejercicio 2020 fue la siguiente:

**Cuadro 4. Composición del Consejo Rector. Año 2020**

Designación	Nombre	Cargo	Cargo de departamento/institución
Miembros natos	Ester Capella Farré	Presidenta	Consejera de Justicia
	Xavier Bernardí Gil	Vicepresidente	Director general de Derecho y de Entidades Jurídicas
Altos cargos del Departamento de Justicia	Patricia Gomà Pons	Vocal	Secretaria general del Departamento de Justicia
	Armand Calderó Montfort	Vocal	Secretario de Medidas Penales Alternativas, Reinserción y Atención a la Víctima
	Joan Abad Esteve	Vocal	Secretario de Relaciones con la Administración de Justicia
Titular de la Dirección de la Escuela de Administración Pública de Cataluña	Marta Felip Torres	Vocal	Directora de la Escuela de Administración Pública de Cataluña
Titular de la Dirección General de Universidades	M <sup>a</sup> Victòria Girona Brumós	Vocal	Directora general de Universidades
Titular de la Dirección del Gabinete Jurídico de la Generalidad	Francesc Esteve Balagué	Vocal	Director del Gabinete Jurídico de la Generalidad de Cataluña
Vocal designado por la persona titular del Departamento de Interior	Francesc Claverol Guiu	Vocal	Jefe de la Asesoría Jurídica, Departamento de Interior
Representantes de las universidades catalanas	Albert Ruda González	Vocal	Universidad de Girona
	Eduard Cristóbal Fransi	Vocal	Universidad de Lleida
	Tatiana Rovira Faixa	Vocal	Universidad Autónoma de Barcelona
	Francesc Xavier Pons Ràfols	Vocal	Universidad de Barcelona
Titular de la Dirección del CEJFE	Núria Clèries Nerín	Vocal	Directora del CEJFE
Expertos de reconocido prestigio en las materias que son competencia del Departamento de Justicia	Antonio Recio Córdova	Vocal	Audiencia Provincial de Barcelona
	Jorge Jiménez Martín	Vocal	Consejo General del Poder Judicial
Titular de la Dirección del Observatorio de Derecho Privado de Cataluña	Joan Carles Ollé Favaró	Vocal	Comisión de Codificación de Cataluña
Representantes del Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña	Manel Albiac Cruixent, de 1.1.2020 hasta 19.7.2020 Maria Eugènia Gay, de 20.7.2020 hasta 31.12.2020	Vocal	Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña
	Roger Montoliu Casales	Vocal	Colegio de Abogados de Vic
Secretario/secretaria del Consejo Rector del CEJFE	Francesc Bonnin Plaza, de 1.1.2020 hasta 31.10.2020 Elena Garcia Pérez, de 1.12.2020 hasta 31.12.2020	Secretario/secretaria	Secretaría del Consejo Rector del CEJFE

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el CEJFE.

El Consejo Rector se debía reunir en sesión ordinaria dos veces al año, de acuerdo con el artículo 8 de la ley de creación del CEJFE. En 2020, el Consejo Rector se reunió el 13 de febrero y el 9 de septiembre. El acta de la última reunión no se firmó a pesar de que fue aprobada en la siguiente sesión de 14 de enero de 2021 que fue firmada por la secretaria del Consejo Rector el 23 de noviembre de 2022, pero no consta la firma del presidente.

Asimismo, la documentación anexa a las actas del Consejo Rector no estaba firmada por el presidente y el secretario. Tampoco consta que el Consejo Rector aprobase la memoria anual del CEJFE del ejercicio 2020, si bien en la sesión de 9 de septiembre de 2020 consta que la directora presentó una memoria de actividades durante el período de confinamiento y una relación de las actividades que llevó a cabo el CEJFE el primer semestre del año 2020, y en la sesión de 14 de enero de 2021 se presentó un resumen de actividades durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020.

### **Dirección**

El director del CEJFE tiene la categoría de director general. Es nombrado por el Gobierno a propuesta del consejero del Departamento de Justicia.

Sus funciones son ejecutar los acuerdos del Consejo Rector; presentar al Consejo Rector la propuesta del programa de actividades del Centro, el anteproyecto de presupuesto del Centro y la memoria anual; dirigir y controlar los planes de actuación del Centro; organizar y gestionar el Centro, y dirigir sus servicios y personal; ordenar los gastos y pagos; expedir diplomas y certificados académicos, firmar convenios con otras instituciones que, por su naturaleza, no deben ser firmados por el presidente del Consejo Rector; contratar el personal docente e investigador no permanente necesario para cumplir los fines del Centro; mantener relaciones con organismos análogos; dirigir las publicaciones del Centro; actuar como órgano de contratación en el marco de la legislación sobre la contratación administrativa; informar al Parlamento sobre el Programa anual de actividades y sobre la memoria anual del Centro; proponer los baremos de remuneraciones de las actividades docentes.

En el ejercicio fiscalizado, la directora del CEJFE era Núria Clèries Nerín.

### **1.2.3. Trabajos de control**

El CEJFE, como organismo autónomo administrativo, está sometido a la fiscalización previa de un interventor delegado de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 a 70 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (TRLFPC).

El 23 de marzo de 2023, la Intervención General de la Generalidad emitió un informe de fiscalización de control posterior de contratación menor, correspondiente al ejercicio 2020, con el objeto de comprobar que los expedientes de contratos menores, por muestreo, se habían ajustado a las normas jurídicas y procedimentales establecidas en materia de contratación. Las observaciones más significativas que se señalan en el informe son las siguientes: falta de justificación que no altera el objeto del contrato, falta de comunicación de los contratos en la Plataforma de servicios de la contratación pública, se detectaron indicios de fraccionamiento en 25 contratos menores por importe de 163.899,60 € con el mismo objeto contractual

o vinculados entre sí, para una misma finalidad, y adjudicados a la misma empresa, y existencia de contratos menores que se adjudican para cubrir períodos entre licitaciones o al margen de los acuerdos marco y cuyos objetos son recurrentes respecto al ejercicio anterior.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con el artículo 80 del TRLFPC, la Cuenta de las entidades autónomas de carácter administrativo forma parte de la Cuenta general de la Generalidad. Las cuentas anuales<sup>2</sup> del CEJFE correspondientes al ejercicio 2020 fueron enviadas a la Sindicatura de Cuentas junto con la Cuenta general de la Generalidad, dentro de plazo, el 28 de julio de 2021.

El artículo 77 del TRLFPC establece que las cuentas y documentación que las entidades autónomas deban presentar a la Sindicatura de Cuentas se tienen que formar y cerrar anualmente dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio. Las cuentas de 2020 del CEJFE fueron firmadas el 30 de junio de 2021 por la directora y por el interventor delegado, respectivamente, pero no por el jefe de contabilidad de la entidad, contrariamente a lo establecido en el artículo 2.4 de las instrucciones<sup>3</sup> de la Intervención General de 31 de marzo de 2016. La directora firmó por ausencia del jefe del Área de Gestión Administrativa y Soporte Técnico.

De acuerdo con el TRLFPC, en el ejercicio 2020 el CEJFE aplicó la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, la Orden VEH/6/2019, de 15 de enero, de contabilidad de la Generalidad de Cataluña, y las instrucciones de la Intervención General que eran de aplicación.

### **2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

En el siguiente cuadro se presenta el Estado de la liquidación del presupuesto por capítulos del ejercicio 2020.

---

2. La Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, establece que las cuentas anuales comprenden el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

3. Instrucciones de 31 de marzo de 2016 de la Intervención General, sobre las cuentas administrativas de las entidades autónomas administrativas y su documentación justificativa referente a las liquidaciones de los ejercicios presupuestarios 2015 y posteriores. El artículo 2.4 establecía que los estados contables de la liquidación anual debían ser firmados electrónicamente por el director de la entidad autónoma, por el jefe de contabilidad de la entidad y por el interventor delegado correspondiente, y enviadas en el formato que determinase la Intervención General.

**Cuadro 5. Estado de la liquidación del presupuesto por capítulos**

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Porcentaje sobre el total (E)	Grado de ejecución (%) (F=D/C)	Recaudación neta (G)	Grado de cobro (%) (H=G/D)	Pendiente de cobro (I=D-G)
3. Venta de bienes y servicios y otros ingresos	74.990	-	74.990	33.355	0,74	44,48	32.915	98,68	440
4. Transferencias corrientes	4.592.792	386.750	4.979.542	4.479.542	99,04	89,96	4.290.976	95,79	188.566
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>4.667.782</b>	<b>386.750</b>	<b>5.054.532</b>	<b>4.512.897</b>	<b>99,78</b>	<b>89,28</b>	<b>4.323.891</b>	<b>95,81</b>	<b>189.006</b>
7. Transferencias de capital	8.800	-	8.800	8.800	0,19	100,00	8.066	91,66	734
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>8.800</b>	<b>-</b>	<b>8.800</b>	<b>8.800</b>	<b>0,19</b>	<b>100,00</b>	<b>8.066</b>	<b>91,66</b>	<b>734</b>
8. Variación de activos financieros	-	-	-	1.286	0,03	-	1.286	100,00	-
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.286</b>	<b>0,03</b>	<b>-</b>	<b>1.286</b>	<b>100,00</b>	<b>-</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>4.676.582</b>	<b>386.750</b>	<b>5.063.332</b>	<b>4.522.983</b>	<b>100,00</b>	<b>89,33</b>	<b>4.333.243</b>	<b>95,80</b>	<b>189.740</b>
Capítulos de gastos	Créditos iniciales (A)	Modificaciones de crédito (B)	Créditos definitivos (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Porcentaje sobre el total (E)	Grado de ejecución (%) (F=D/C)	Pagos realizados (G)	Grado de pago (%) (H=G/D)	Pendiente de pago (I=D-G)
1. Remuneraciones del personal	2.079.066	57.837	2.136.903	2.060.031	49,72	96,40	2.060.031	100,00	-
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	2.397.803	113.913	2.511.716	1.802.862	43,52	71,78	1.404.431	77,90	398.431
4. Transferencias corrientes	187.913	-	187.913	75.020	1,81	39,92	75.020	100,00	-
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>4.664.782</b>	<b>171.750</b>	<b>4.836.532</b>	<b>3.937.913</b>	<b>95,05</b>	<b>81,42</b>	<b>3.539.482</b>	<b>89,88</b>	<b>398.431</b>
6. Inversiones reales	8.800	215.000	223.800	203.534	4,91	90,94	25.111	12,34	178.423
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>8.800</b>	<b>215.000</b>	<b>223.800</b>	<b>203.534</b>	<b>4,91</b>	<b>90,94</b>	<b>25.111</b>	<b>12,34</b>	<b>178.423</b>
8. Variación de activos financieros	3.000	-	3.000	1.500	0,04	50,00	1.500	100,00	-
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>3.000</b>	<b>-</b>	<b>3.000</b>	<b>1.500</b>	<b>0,04</b>	<b>50,00</b>	<b>1.500</b>	<b>100,00</b>	<b>-</b>
<b>Total gastos</b>	<b>4.676.582</b>	<b>386.750</b>	<b>5.063.332</b>	<b>4.142.947</b>	<b>100,00</b>	<b>81,82</b>	<b>3.566.093</b>	<b>86,08</b>	<b>576.854</b>
<b>Resultado presupuestario</b>				<b>380.036</b>					

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEJFE.

Nota: Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

### 2.2.1. Créditos autorizados y modificaciones de crédito

El presupuesto inicial del CEJFE del ejercicio 2020, de 4,68 M€, coincidía con el publicado por la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020 (LPGC-2020). La variación entre el crédito inicial y el definitivo de 386.749,80 € representó un incremento de 8,27% respecto del presupuesto inicial.

A continuación, se detallan las modificaciones presupuestarias correspondientes a los presupuestos de ingresos y gastos.

**Cuadro 6. Presupuesto de ingresos y sus modificaciones**

Capítulo	Presupuesto inicial	Incremento de crédito	Presupuesto definitivo
3. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos	74.990	-	74.990
4. Transferencias corrientes	4.592.792	386.750	4.979.542
7. Transferencias de capital	8.800	-	8.800
<b>Total</b>	<b>4.676.582</b>	<b>386.750</b>	<b>5.063.332</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEJFE.

**Cuadro 7. Presupuesto de gastos y sus modificaciones**

Capítulo	Crédito inicial	Incremento por transferencia	Disminución por transferencia	Incremento por generaciones de crédito	Créditos definitivos
1. Remuneraciones del personal	2.079.066	57.837	-	-	2.136.903
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	2.397.803	11.000	(283.837)	386.750	2.511.716
4. Transferencias corrientes	187.913	-	-	-	187.913
6. Inversiones reales	8.800	215.000	-	-	223.800
8. Variación de activos financieros	3.000	-	-	-	3.000
<b>Total</b>	<b>4.676.582</b>	<b>283.837</b>	<b>(283.837)</b>	<b>386.750</b>	<b>5.063.332</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEJFE.

La generación de crédito de 386.749,80 € correspondía a la aportación de la EAPC como consecuencia de los compromisos derivados del acuerdo del encargo de gestión de las actividades financiadas con los fondos<sup>4</sup> de formación continua del plan de formación de la Generalidad correspondiente al ejercicio 2020.

La transferencia de crédito de 57.837,32 € del capítulo 1 del presupuesto de gastos estaba destinada a la contratación de personal temporal vinculado a los programas del CEJFE rela-

4. Los fondos de formación continua correspondían a fondos finalistas destinados a la formación de los empleados públicos, que el Instituto Nacional de Administración Pública transfiere a la Generalidad, y la EAPC es el organismo competente para su gestión en el ámbito de la Generalidad. En el ejercicio fiscalizado, la EAPC firmó un convenio de colaboración para encargar la gestión de las actividades financiadas con estos fondos con el CEJFE.

tivos al Pacto de Estado contra la violencia de género destinados a actividades de formación e investigación relacionadas con la violencia machista.

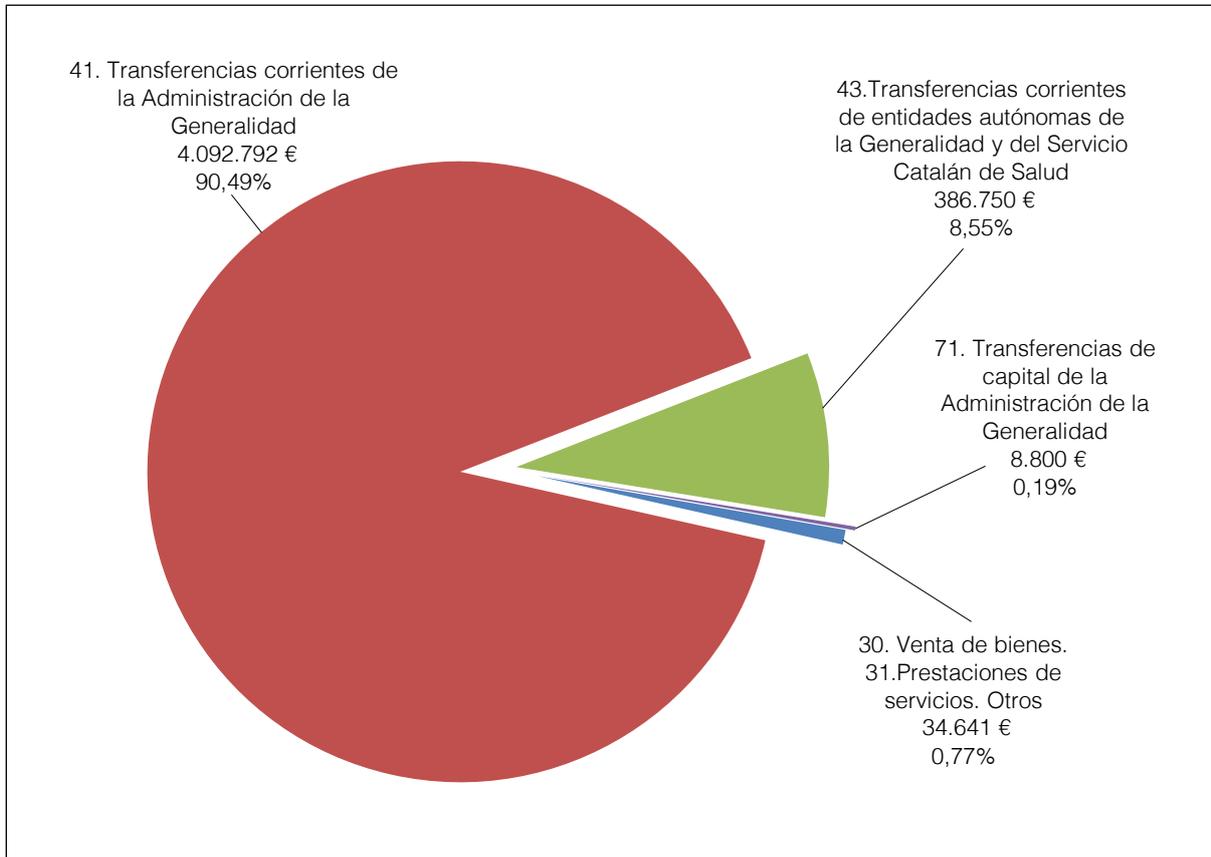
La transferencia de crédito de 215.000 € estaba destinada a las inversiones a realizar para adaptar el edificio de la nueva sede del CEJFE, a los nuevos usos.

En la revisión realizada se ha observado que varias aportaciones del Departamento de Justicia, del ejercicio 2020, por importe de 215.000 €, se contabilizaron en el capítulo 4 de transferencias corrientes y deberían haberse registrado como transferencias de capital en el capítulo 7, puesto que estaban destinadas a la financiación de las inversiones de la entidad.

## 2.2.2. Liquidación del presupuesto de ingresos

Los derechos liquidados en el ejercicio 2020 fueron de 4,52 M€, lo que significa un nivel de ejecución del presupuesto definitivo de un 89,3%. Del total de derechos liquidados destacan por el importe las transferencias corrientes de la Administración de la Generalidad de Cataluña de 4,09 M€, y de la EAPC de 386.749,80 €, por un total de 4,48 M€, que representaban un 99,1% de los derechos liquidados, y que se presentan en el siguiente diagrama:

**Diagrama 1. Derechos liquidados del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Ejercicio 2020**



Fuente: Elaboración propia.

La comparación de los derechos liquidados de ingresos de los ejercicios 2019 y 2020 es la siguiente:

**Cuadro 8. Derechos liquidados**

Artículo	Derechos liquidados 2020	Derechos liquidados 2019	Variación 2019-2020	
			Importe	Porcentaje
30. Venta de bienes	641	165	476	288,48
31. Prestaciones de servicios	32.304	42.281	(9.977)	(23,60)
38. Reintegros	411	485	(73)	(15,26)
40. Transferencias corrientes del sector público estatal	-	31.077	(31.077)	-
41. Transferencias corrientes de la Administración de la Generalidad	4.092.792	4.503.205	(410.413)	(9,11)
43. Transferencias corrientes de entidades autónomas de la Generalidad y del Servicio Catalán de la Salud	386.750	325.716	61.034	18,74
71. Transferencias de capital de la Administración de la Generalidad	8.800	8.800	-	-
81. Reintegro de préstamos y anticipos	1.285	417	868	208,15
<b>Total</b>	<b>4.522.983</b>	<b>4.912.146</b>	<b>(389.163)</b>	<b>(7,92)</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el CEJFE.

En los apartados siguientes se analizan los aspectos más significativos que se ponen de manifiesto en la fiscalización realizada.

### 2.2.2.1. *Venta de bienes y servicios y otros ingresos*

En el siguiente cuadro se presenta el detalle por conceptos de los derechos liquidados por venta de bienes y servicios y otros ingresos en el ejercicio 2020.

**Cuadro 9. Venta de bienes y servicios y otros ingresos**

Concepto	Importe
Venta de bienes	641
Prestación de servicios	32.304
Derechos matrícula	31.604
Otros	700
Otros ingresos varios	411
<b>Total</b>	<b>33.356</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la ley de creación del CEJFE, la financiación del Centro estaba constituido por los ingresos de derecho público o privado que le correspondieran y, en particular, las

tasas y los precios públicos que puede recaudar por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia. Los importes exigidos por el CEJFE tenían la naturaleza jurídica de precios públicos.

La Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña y su texto refundido, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, preveía que la creación, modificación y derogación de los precios públicos se debían efectuar mediante una orden del consejero o consejera del departamento de la Generalidad competente por razón de la materia, excepto los referidos a la enseñanza universitaria que se debían efectuar por decreto. También establecía que los precios públicos se tenían que fijar de modo que, como mínimo, cubrieran los costes originados para la prestación de los servicios o para la realización de las actividades efectuadas, aunque se podían fijar precios inferiores si hubiera razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo justificasen y siempre y cuando se adoptasen las previsiones presupuestarias necesarias para atender el pago de la parte de coste no cubierta por el precio público.

Mediante el Decreto 81/1992, de 2 de marzo, se aprobaron los precios públicos de los derechos de matrícula y de inscripción de los cursos y jornadas que impartía el CEJFE y se estableció que el Consejo Rector pudiera establecer tarifas reducidas en las condiciones que preveía el propio decreto.

Los precios públicos exigidos por el Centro en el ejercicio 2020 fueron los aprobados por la Orden de 10 de agosto de 1999, por la cual se fijaron los precios públicos de los derechos de matrícula e inscripción de los cursos y jornadas de formación externa, y por la Orden JUS/345/2011, de 29 de noviembre, para la utilización de la sala de actos, las salas de reuniones, las aulas y los seminarios del CEJFE.

Asimismo, haciendo uso de la habilitación contenida en el Decreto 81/1992, de 2 de marzo, se aprobaron las reducciones siguientes:

- Por Resolución JUS/1951/2007, de 19 de junio, por Acuerdo del Consejo Rector del CEJFE de 12 de junio de 2007 se aprobó la reducción de la cuantía del precio público de los derechos de matrícula e inscripción en dos cursos de formación externa de la entidad: en la prórroga de dos años del curso Programa para la preparación de opositores a juez, fiscal y secretario judicial, que quedó fijado en 200 € anuales, y en el curso de promoción del coste de gestión procesal y administrativa al cuerpo de secretarios judiciales, que quedó fijado en 500 € anuales.
- Por Resolución JUS/4281/2010, de 13 de diciembre, por Acuerdo del Consejo Rector del CEJFE de 9 de diciembre de 2010 se aprobó la reducción de la cuantía del precio público de los derechos de matrícula referido al curso de preparación del proceso selectivo a la carrera judicial para la categoría de magistrado que quedó fijado en 6 €/hora.
- Por Resolución JUS/182/2013 de 4 de febrero, por Acuerdo del Pleno del Consejo Rector del CEJFE de 29 de octubre de 2012 se aprobó la reducción de la cuantía del precio

público de los derechos de matrícula e inscripción en un curso de formación externa de la entidad relativo al curso de preparación de opositores al cuerpo de gestión procesal y administrativa por promoción interna, que se fijó en 6 €/hora.

Los ingresos liquidados en concepto de precio público de matrículas de cursos fueron de 31.603,54 € e incluían, principalmente, los correspondientes al programa para la preparación de oposiciones a juez, fiscal y letrado de la Administración de Justicia por el turno libre, por importe de 18.954,04 €, y los relativos al programa para la preparación de oposiciones al cuerpo de letrados de la Administración de Justicia por el turno de promoción interna, por importe de 10.975 €.

Del trabajo realizado sobre una muestra de 20 apuntes contables de ingreso, seleccionados a criterio del auditor, se ha observado que el CEJFE no formalizaba un documento de liquidación del precio público en el momento de la matriculación, sino que emitía una carta de pago por el importe total que debía satisfacer el alumno.

### 2.2.2.2. **Transferencias corrientes y de capital**

Las transferencias de la Generalidad constituían la principal fuente de ingresos del CEJFE; en el ejercicio 2020 eran de 4,49 M€, el 99,23% de los derechos liquidados, y presentaban una disminución del 10,03% respecto al ejercicio 2019. Del total de transferencias reconocidas de la Generalidad, 189.299,85 € se cobraron en 2021.

En el siguiente cuadro se presenta el detalle por conceptos de las transferencias recibidas por el CEJFE en el ejercicio 2020.

**Cuadro 10. Transferencias corrientes y de capital recibidas**

Concepto	Derechos liquidados	Derechos cobrados	Pendiente de cobro a 31.12.2020
<b>Capítulo 4. Transferencias corrientes (A)</b>	<b>4.479.542</b>	<b>4.290.976</b>	<b>188.566</b>
Departamento de Justicia	4.092.792	3.904.226	188.566
<i>Transferencia finalista de fondo del Pacto de Estado contra la violencia de género</i>	205.000	205.000	-
<i>Para financiar los gastos de funcionamiento del CEJFE</i>	3.887.792	3.699.226	188.566
Escuela de Administración Pública. Transferencia finalista de fondo de formación continua	386.750	386.750	-
<b>Capítulo 7. Transferencias de capital (B)</b>	<b>8.800</b>	<b>8.066</b>	<b>734</b>
Departamento de Justicia	8.800	8.066	734
<b>TOTAL (A+B)</b>	<b>4.488.342</b>	<b>4.299.042</b>	<b>189.300</b>

Importes en euros

Fuente: Elaboración propia.

Dentro de las transferencias corrientes del Departamento de Justicia se incluía la transferencia finalista de 386.749,80 € procedente de la EAPC para la gestión de las actividades financiadas con fondos<sup>5</sup> de formación continua correspondiente al ejercicio 2020 del plan de formación de la Generalidad de Cataluña. También, se incluía la transferencia de los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, de carácter finalista, de 205.000 €, destinada a la financiación de las actividades de formación e investigación relacionadas con la violencia machista que gestionaba el Observatorio Catalán de la Justicia en Violencia Machista, órgano técnico dependiente del CEJFE (véanse los apartados 2.3 y 2.8).

Los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género correspondían a fondos finalistas que transfería anualmente, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad en los ejercicios 2018 y 2019, y el Ministerio de Igualdad en el ejercicio 2020, entre diferentes comunidades autónomas, entre las cuales estaba Cataluña, mediante la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.<sup>6</sup> En el ejercicio fiscalizado, el órgano encargado de distribuir los fondos asignados a Cataluña, entre los departamentos de la Administración de la Generalidad, era el Instituto Catalán de las Mujeres. En el ejercicio presupuestario de 2020, el Departamento de Justicia, como entidad ejecutora receptora de los fondos, asignó al CEJFE el importe inicial de 340.000 €. Hay que hacer mención que durante el año 2020 el Departamento de Justicia redujo el importe asignado en 135.000 €, a petición del CEJFE, ante la imposibilidad del Observatorio Catalán de la Justicia en Violencia Machista de agotar el presupuesto definitivo de 340.000 € debido al impacto de la crisis derivada de la pandemia de la covid.

Asimismo, del trabajo realizado se ha observado que en lo referente a los derechos reconocidos correspondientes al 2020 no había una correcta contabilización de las transferencias puesto que 215.000 € se clasificaron como transferencias corrientes cuando se deberían haber clasificado en el capítulo de transferencias de capital, puesto que estas eran destinadas a las inversiones realizadas para adaptar el edificio de la nueva sede del CEJFE (véase el apartado 2.4).

---

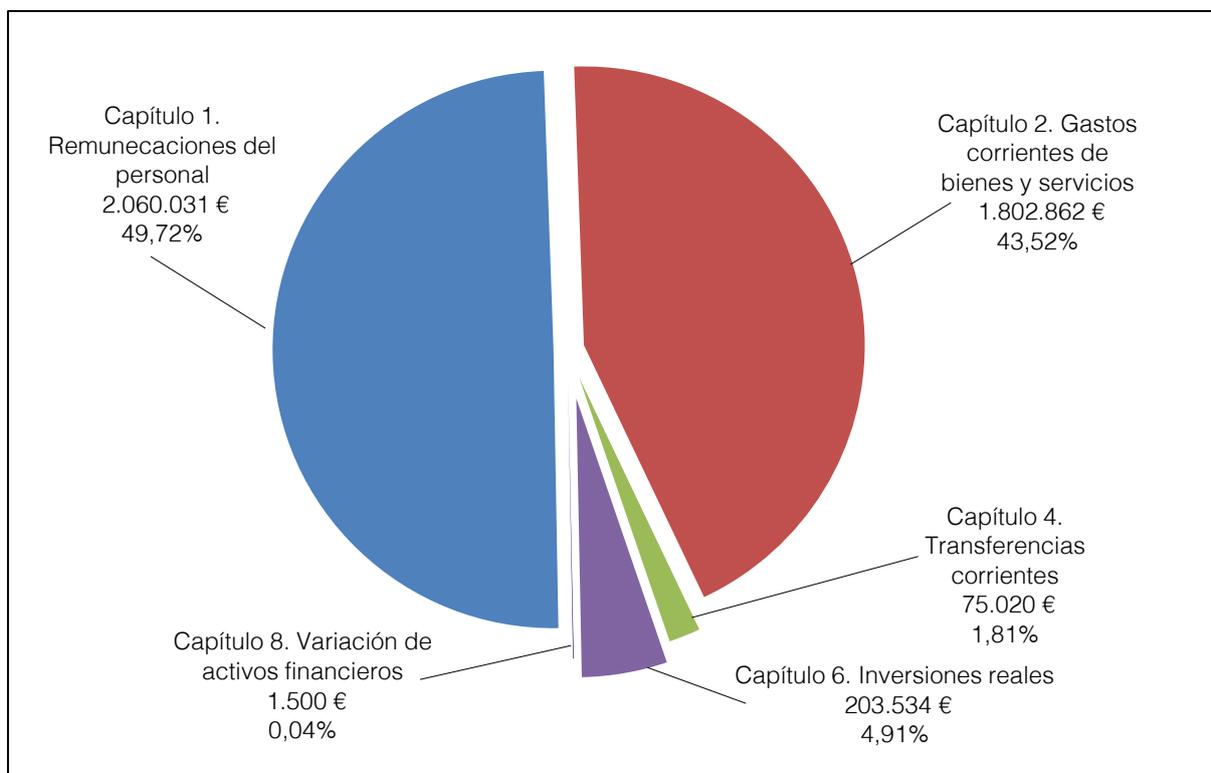
5. Los fondos de formación continua correspondían a fondo finalistas destinados a la formación de los empleados públicos, que transfirió el Instituto Nacional de Administración Pública a la Generalidad, y la EAPC era el organismo competente para su gestión en el ámbito de la Generalidad. En el ejercicio fiscalizado, la EAPC firmó un convenio de colaboración para encargar la gestión de las actividades financiadas con estos fondos con el CEJFE.

6. Según la Resolución de 13 mayo de 2020 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la cual se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, se formalizaron los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, de los créditos para el desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

### 2.2.3. Liquidación del presupuesto de gastos

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2020, de 4,14 M€, representaban un 81,82% de los créditos definitivos. Los gastos liquidados fueron inferiores a los previstos en 920.385,17 €. Del total de las obligaciones reconocidas, los gastos de personal, de 2,06 M€ representaban el 49,72% del total; los gastos corrientes de bienes y servicios, de 1,80 M€, representaban el 43,52%; las transferencias corrientes, de 75.019,86 €, el 1,81%, y las inversiones reales, de 203.533,74 €, el 4,91%, que se representan en el siguiente diagrama:

**Diagrama 2. Obligaciones reconocidas del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Ejercicio 2020**



Fuente: Elaboración propia.

La liquidación del presupuesto de gastos por capítulos figura en el cuadro 5, presentado anteriormente.

A continuación, se analizan los principales capítulos del presupuesto corriente de gastos.

#### 2.2.3.1. Gastos de personal

El detalle por artículos presupuestarios del capítulo de gastos de personal del ejercicio 2020, junto con los datos del ejercicio 2019 a los efectos comparativos, es el siguiente:

**Cuadro 11. Gastos de personal**

Concepto	Obligaciones reconocidas 2020	Obligaciones reconocidas 2019	Variación 2019-2020	
			Importe	Porcentaje
10. Altos cargos	101.267	97.007	4.260	4,39
12. Personal funcionario	1.536.244	1.472.041	64.203	4,36
13. Personal laboral	40.406	45.517	(5.111)	(11,23)
15. Incentivos al rendimiento y actividades extraordinarias	-	1.009	(1.009)	(100,00)
16. Cuotas sociales	382.114	372.113	10.001	2,69
<b>Total</b>	<b>2.060.031</b>	<b>1.987.687</b>	<b>72.344</b>	<b>3,64</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

A 31 de diciembre de 2020 el personal del CEJFE estaba integrado por personal funcionario e interino (45 personas), personal laboral (1 persona) y por 1 alto cargo.

La estructura retributiva de los altos cargos no estaba legalmente establecida, y en el ejercicio 2020 el importe de las retribuciones se determinaba en el articulado de la Ley de presupuestos no de forma expresa sino, indirectamente, en relación con las retribuciones del año anterior, y se concretaba en un documento anexo al proyecto de ley de presupuestos, que, si bien era público a través del Portal de los presupuestos, no era objeto de publicación oficial.

Esta opción normativa es cuestionable desde la perspectiva de los principios de transparencia y buena regulación, pero no se puede cuestionar la legalidad de las retribuciones de los altos cargos, puesto que el legislador catalán da anualmente su conformidad a los importes correspondientes.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el artículo 30 de la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos para 2022, recogía las retribuciones anuales íntegras de los órganos superiores y altos cargos de la Administración de la Generalidad.

La relación de puestos de trabajo (RPT) del CEJFE para el ejercicio 2020 fue aprobada en las resoluciones PDA/1242/2020 y PDA/1243/2020, de 4 de junio, para el personal funcionario y laboral, respectivamente.

Al personal del CEJFE le eran aplicables las disposiciones vigentes en el ámbito de la Administración de la Generalidad. El personal laboral estaba incluido dentro del ámbito de aplicación del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña vigente en el ejercicio fiscalizado.

De acuerdo con el Decreto ley 3/2020, de 11 de febrero, sobre el incremento retributivo para el año 2020 para el personal del sector público de la Generalidad de Cataluña y con la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020, el incremento retributivo aplicado al personal de la Generalidad de Cataluña, a excepción de los

órganos superiores, fue del 2%. De acuerdo con el artículo 1 del Decreto ley 3/2020 y el artículo 29 de la Ley 4/2020, las retribuciones de los órganos superiores de la Administración de la Generalidad determinadas por el artículo 5.1 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, no experimentaron incremento alguno respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2019.

Durante el ejercicio 2020, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto ley 3/2020 y la disposición adicional 9 de la Ley 4/2020, el CEJFE pagó el 60% de las cuantías que dejó de abonar en aplicación del Acuerdo GOV/19/2013, de 26 de febrero (recuperación parcial de la paga extraordinaria de 2013), que ha comportado un gasto de 47.702,15 €.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de efectivos a 31 de diciembre de 2020 que incluye el detalle de personal estructural del CEJFE según la RPT, con las plazas presupuestadas y las realmente ocupadas a 31 de diciembre de 2020.

**Cuadro 12. Resumen de efectivos a 31 de diciembre de 2020**

Tipo de vinculación / grupo	RPT	Plazas presupuestadas	Plazas ocupadas		
			Total	Hombres	Mujeres
Altos cargos	0	1	1	-	1
Funcionarios	45	43	41	9	32
Grupo A	12	11	11	4	7
Grupo A/B (a)	7	7	7	2	5
Grupo B	8	8	8	-	8
Grupo C	10	9	9	2	7
Grupo C/D (a)	2	2	2	-	2
Grupo D	3	3	3	1	2
Grupo E	3	3	1	-	1
Laborales	2	1	1	1	-
Grupo A	1	1	1	1	-
Grupo D	1	-	-	-	-
<b>Total efectivos personal estructural</b>	<b>47</b>	<b>45</b>	<b>43</b>	<b>10</b>	<b>33</b>
Personal coyuntural para programas (b)	-	-	3	-	3
Personal coyuntural sustituciones	-	-	1	1	-
<b>Total efectivos estructurales y coyunturales</b>			<b>47</b>	<b>11</b>	<b>36</b>

Fuente: Elaboración propia.

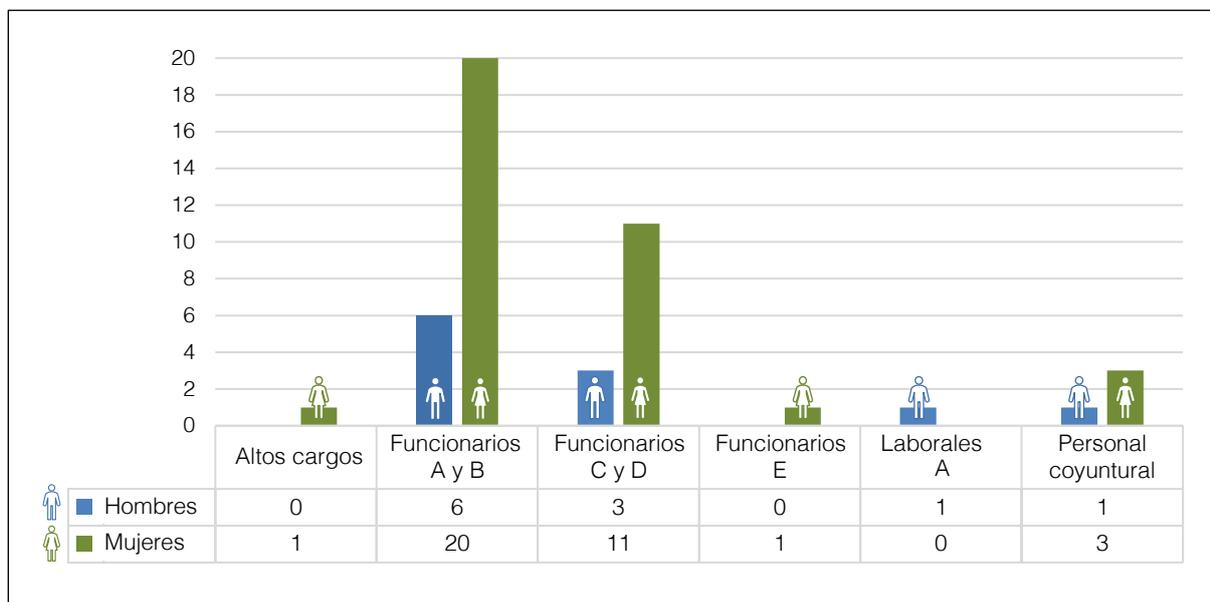
Notas:

(a) Plazas que podían ser ocupadas indistintamente por uno de los dos grupos.

(b) Corresponde a la contratación de dos trabajadoras del grupo A1, nivel 21, para el desarrollo de las tareas de organización y planificación del plan de actuación del Pacto de Estado contra la violencia de género vinculadas a las actividades de formación y de investigación, respectivamente, y de una persona del grupo C1, nivel 13, para el desarrollo de tareas de gestión del plan.

El diagrama siguiente muestra el número de efectivos por categorías.

**Diagrama 3. Efectivos del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada a 31 de diciembre de 2020**

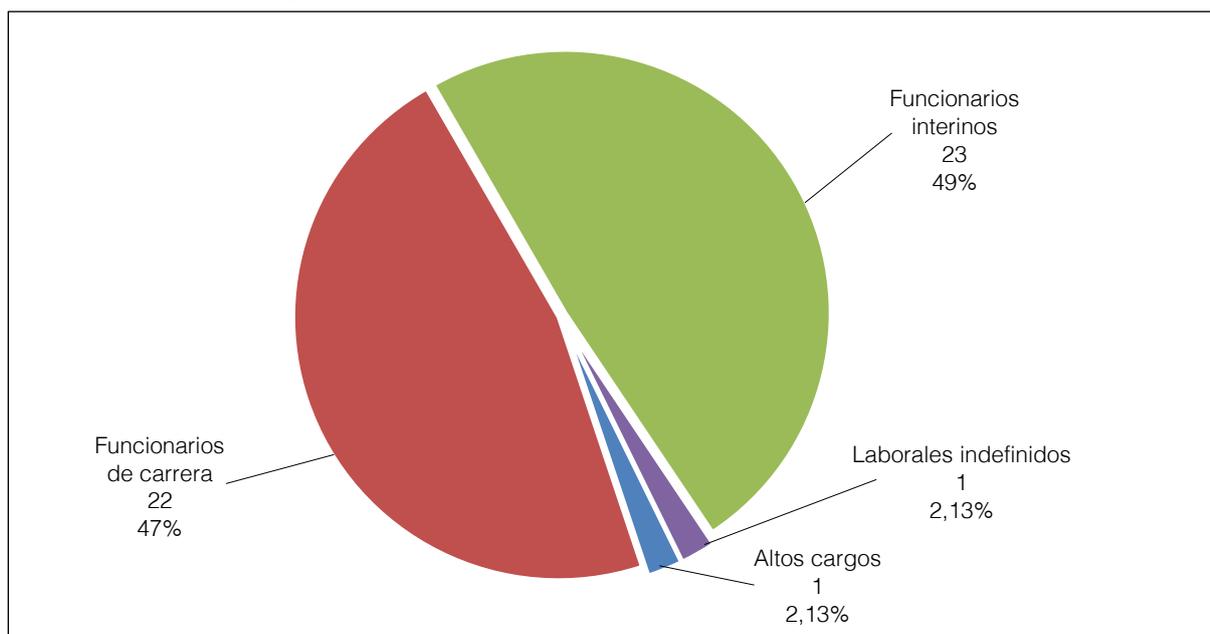


Fuente: Elaboración propia.

La diferencia entre el número de plazas de la RPT y el presupuesto era debido, por un lado, a que la RPT no incluía la plaza de alto cargo correspondiente al director del CEJFE y, por otro lado, a que tres plazas de la RPT no estaban presupuestadas.

El diagrama siguiente muestra el número y el porcentaje de efectivos, por vinculaciones, a 31 de diciembre del ejercicio 2020.

**Diagrama 4. Número y porcentaje de efectivos por vinculación a 31 de diciembre de 2020**



Fuente: Elaboración propia.

A 31 de diciembre de 2020 el personal funcionario interino representaba el 48,94% del número de personas en plantilla, un 82,61% ocupaba puestos de trabajo vacantes, un 13,04% correspondía a nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas y el 4,35% restante a sustituciones.

Para el personal funcionario interino que a 31 de diciembre de 2020 ocupaba una plaza de la RPT se ha analizado el período de ocupación del mismo puesto de trabajo.

**Cuadro 13. Antigüedad de los puestos ocupados por funcionarios interinos**

Antigüedad	Número	Porcentaje
Antigüedad superior a 9 años	5	26,32
Antigüedad entre 6 y 9 años	-	-
Antigüedad entre 3 y 6 años	4	21,05
Antigüedad inferior a 3 años	10	52,63
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración propia.

A 31 de diciembre de 2020 el 47,37% del personal funcionario interino ocupaba el mismo puesto desde hacía más de 3 años (9 funcionarios interinos).

A continuación, se detallan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado.

- A 31 de diciembre de 2020, 5 funcionarios de un total de 6 ocupaban puestos de trabajo en comisión de servicios por períodos superiores a 2 años. De acuerdo con el artículo 104.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña, las comisiones de servicios podían tener una duración máxima de 2 años.
- A 31 de diciembre de 2020, el grado de temporalidad era muy elevado, puesto que el personal funcionario interino representaba el 48,94% del número de personas en plantilla.

### **2.2.3.2. Gastos de bienes corrientes y servicios**

El detalle por artículos presupuestarios del capítulo de gastos de bienes corrientes y servicios del ejercicio 2020, junto con los datos del ejercicio 2019 a los efectos comparativos, es el siguiente:

**Cuadro 14. Gastos de bienes corrientes y servicios**

Artículo	Obligaciones reconocidas 2020	Obligaciones reconocidas 2019	Variación 2019-2020	
			Importe	Porcentaje
20. Alquileres y cánones	876	810	66	8,15
21. Conservación y reparación	56.945	79.560	(22.615)	(28,43)
22. Material, suministros y otros	1.729.958	2.075.997	(346.039)	(16,67)
23. Indemnizaciones por razón del servicio	365	5.278	(4.913)	(93,08)
24. Gastos de publicaciones	14.718	17.166	(2.448)	(14,26)
<b>Total</b>	<b>1.802.862</b>	<b>2.178.811</b>	<b>(375.949)</b>	<b>(17,25)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEJFE.

En material, suministros y otros se incluían los siguientes conceptos:

**Cuadro 15. Gastos de material, suministros y otros**

Artículo / concepto	Obligaciones reconocidas 2020	Obligaciones reconocidas 2019	Variación 2019-2020	
			Importe	Porcentaje
Agua y energía	30.324	72.365	(42.041)	(58,10)
Material ordinario no inventariable y otros suministros	7.691	7.836	(145)	(1,85)
Gastos de seguros y tributos	4.743	3.658	1.085	29,66
Atenciones protocolarias y otros gastos varios	2.937	1.301	1.636	125,75
Limpieza y saneamiento	43.012	76.065	(33.053)	(43,45)
Seguridad	26.824	62.148	(35.324)	(56,84)
Trabajos técnicos	89.358	121.188	(31.830)	(26,26)
Formación de los empleados públicos	877.324	1.241.752	(364.428)	(29,35)
Servicios de formación	85.105	97.132	(12.027)	(12,38)
Otros trabajos realizados por personas físicas o jurídicas	71.546	110.983	(39.437)	(35,53)
Servicios informáticos realizados por otras entidades	133.082	119.583	13.499	11,29
Servicios informáticos CTTI	358.012	161.986	196.026	121,01
<b>Total</b>	<b>1.729.958</b>	<b>2.075.997</b>	<b>(346.039)</b>	<b>(16,67)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEJFE.

En el artículo de Material, suministros y otros, el importe más relevante, de 877.323,95 €, era el de Formación de los empleados públicos, que correspondía a los gastos de actividades de formación, conferencias, ponencias, seminarios y otras análogas. Su composición se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 16. Composición del gasto de servicios de formación**

Concepto	Importe
Formación fondos de formación continua para el personal del Departamento de Justicia	288.835
Formación especial para el personal de la Administración de Justicia (cuerpos de gestión, tramitación y auxilio judicial)	171.701
Formación fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género para el personal de la Administración de Justicia y de la ejecución penal	83.381
Formación programa preparadores opositores empleados públicos. Otras actividades	61.561
Formación general para el personal del Departamento de Justicia	54.160
Formación personal de la Administración de Justicia (cuerpos de gestión, tramitación y auxilio judicial)	41.524
Formación letrados y fiscales (cuerpos superiores de la Administración de Justicia)	35.860
Formación para el personal de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima	30.864
Prácticas universitarias ámbito ejecución penal	24.690
Formación continua en ejecución penal	17.906
Prácticas universitarias en las oficinas judiciales	17.220
Formación magistrados y jueces (cuerpos superiores de la Administración de Justicia)	14.367
Formación médicos forenses (cuerpos superiores de la Administración de Justicia)	13.609
Formación proyectos educativos	13.123
Otra formación	8.523
<b>Total</b>	<b>877.324</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con la información facilitada por el CEJFE.

La contratación del personal docente y de los medios necesarios para llevar a cabo las acciones en formación y actividades de investigación se analiza en el apartado de contratación 2.7.2 y 2.7.3.

Servicios informáticos incluía el gasto correspondiente a la prestación por servicios informáticos efectuada por el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI) por 358.011,65 € (véase el apartado 2.7.4), con un incremento del 121,01% respecto al año 2019.

En Servicios de formación, por 85.105 €, se recogían los gastos de formación destinados a varios colectivos del ámbito del derecho y la justicia a Cataluña. Incluía todos los gastos vinculados a la actividad formativa, tanto los gastos de materiales como los correspondientes al profesorado.

En cuanto a la sede del CEJFE, en julio de 2020 la entidad se trasladó de inmueble en la ciudad de Barcelona. Respecto al inmueble de la antigua sede del CEJFE en Barcelona, el 25 de julio de 2014, la Generalidad vendió el edificio a Zurich Insurance Company, Ltd., y firmó un contrato de arrendamiento con esta empresa en el que se estableció una renta mensual de 62.381,94 € más IVA. El gasto de alquiler del edificio correspondiente a la antigua sede por el período de enero a junio de 2020, fue de 480.198,78 €, IVA incluido.

En cuanto al inmueble de la nueva sede de la entidad, el 28 de junio de 2013 la Generalidad firmó un contrato de arrendamiento con la empresa RIGLOS BUSINESS, SL, en el que se estableció una renta mensual de 107.581,80 € más IVA. El gasto de alquiler del edificio, imputable al CEJFE, correspondiente al período de julio a diciembre de 2020, con IVA incluido, era de 475.347,71 €.

El CEJFE ha informado que la Dirección General de Patrimonio del Departamento de Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad se hizo cargo de los gastos de los alquileres de los edificios correspondientes a todo el ejercicio 2020, relativos a la antigua y la nueva sede del CEJFE, por un importe de 955.546,49 €. Asimismo, por el período comprendido entre julio y diciembre de 2020, el gasto por los diferentes servicios y suministros de la nueva sede fue asumido por el Departamento de Justicia. La cuantificación de este importe para 2020 no fue facilitada por el CEJFE, si bien, calculada la proporción temporal de 6 meses respecto al importe previsto del ejercicio 2021, que ha sido facilitada, resultaría una cuantía de 143.195,13 €.

De la revisión de los gastos de material, suministros y otros, se hacen las observaciones siguientes:

- El CEJFE no disponía de los documentos de formalización de cesión de uso de los inmuebles antes mencionados.
- La Generalidad no repercutió al CEJFE el gasto originado por la ocupación de los inmuebles que constituyeron la antigua y la nueva sede, por importe de 955.546,49 €, ni tampoco los gastos de los diferentes servicios y suministros relativos al inmueble donde se ubicaba la nueva sede de la entidad, por un importe estimado de 143.195,13 €. En consecuencia, la contabilidad no registraba ni la cesión del uso de los inmuebles, ni los gastos, ni el ingreso por transferencia corriente que lo financiaría por un importe total de 1,10 M€.

### **2.2.3.3. *Transferencias corrientes***

El CEJFE reconoció 75.019,86 € correspondientes a becas, para llevar a cabo trabajos de asistencia y apoyo a las actividades de la entidad (véase el apartado 2.10).

### **2.2.3.4. *Inversiones reales***

El detalle por artículos presupuestarios de las obligaciones reconocidas del capítulo de Inversiones reales del ejercicio 2020, junto con los datos del ejercicio 2019 a los efectos comparativos, es el siguiente:

**Cuadro 17. Inversiones reales**

Artículo	Obligaciones reconocidas 2020	Obligaciones reconocidas 2019	Variación 2019-2020	
			Importe	Porcentaje
61. Inversiones en edificios y otras construcciones	119.521	-	119.521	-
64. Inversiones en mobiliario y enseres	30.605	2.093	28.512	1.362,26
65. Inversiones en equipos de proceso datos y telecomunicaciones	44.898	2.218	42.680	1.924,26
67. Inversiones en otro inmovilizado material	9.565	3.996	5.565	139,36
<b>Total</b>	<b>204.589</b>	<b>8.307</b>	<b>196.282</b>	<b>2.362,85</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CEJFE.

El importe reconocido en 2020 correspondía a las inversiones asociadas a la adaptación de la nueva sede del CEJFE.

**2.2.4. Resultado presupuestario**

En el siguiente cuadro se presenta el estado del Resultado presupuestario del ejercicio 2020.

**Cuadro 18. Resultado presupuestario**

Concepto	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	Resultado presupuestario según CEJFE	Resultado presupuestario según Sindicatura
Operaciones corrientes	4.512.897	3.937.913	574.984	574.984
Operaciones de capital	8.800	203.534	(194.734)	(194.734)
<b>Total operaciones no financieras (A)</b>	<b>4.521.697</b>	<b>4.141.447</b>	<b>380.250</b>	<b>380.250</b>
Activos financieros	1.286	1.500	(214)	(214)
<b>Total operaciones financieras (B)</b>	<b>1.286</b>	<b>1.500</b>	<b>(214)</b>	<b>(214)</b>
<b>Resultado presupuestario del ejercicio (A+B)</b>	<b>4.522.983</b>	<b>4.142.947</b>	<b>380.036</b>	<b>380.036</b>
(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			(98.675)	(105.574)
<b>Resultado presupuestario ajustado: Superávit de financiación del ejercicio</b>			<b>281.361</b>	<b>274.462</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del CEJFE.

El CEJFE presentaba el resultado presupuestario ajustado en el ejercicio 2020 con un superávit en la liquidación del presupuesto de 281.360,73 €. Según los cálculos de la Sindicatura, la inclusión en el resultado presupuestario ajustado de las desviaciones positivas de financiación en gastos con financiación afectada del ejercicio, por un importe total de 105.574,02 €, dio lugar a un superávit del ejercicio de 274.462,36 €.

**2.3. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

El remanente de tesorería del ejercicio 2020 presentado por el CEJFE comparado con el de 2019 es el siguiente:

**Cuadro 19. Estado del remanente de tesorería**

Concepto	2020 según CEJFE	2020 según Sindicatura	2019
1. Fondos líquidos	159	159	(243)
2. Derechos pendientes de cobro	3.063.695	3.063.695	2.679.768
Del presupuesto corriente	189.740	189.740	5.102
De las operaciones no presupuestarias	2.873.955	2.873.955	2.674.666
3. Obligaciones pendientes de pago	(745.650)	(745.650)	(740.599)
Del presupuesto corriente	(576.854)	(576.854)	(551.236)
De las operaciones no presupuestarias	(168.796)	(168.796)	(189.363)
4. Partidas pendientes de aplicación	(198)	(198)	(923)
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(198)	(198)	(938)
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			15
<b>I. Remanente de tesorería (1+2+3-4)</b>	<b>2.318.006</b>	<b>2.318.006</b>	<b>1.938.003</b>
<b>II. Exceso de financiación afectada*</b>	<b>97.915</b>	<b>105.574</b>	<b>348.664</b>
<b>IV. Remanente de tesorería no afectado (I-II)</b>	<b>2.220.091</b>	<b>2.212.432</b>	<b>1.589.339</b>
1. Obligaciones pendientes de reconocimiento en el presupuesto. Acreedores por operaciones devengadas	49.039	49.039	51.812
<b>IV. Remanente de tesorería total (IV-1)</b>	<b>2.171.052</b>	<b>2.163.393</b>	<b>1.537.527</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del CEJFE.

\* Véase la composición por artículos presupuestarios por el ejercicio 2020 en el cuadro 20.

Del trabajo de fiscalización, se ha observado que el remanente de tesorería del ejercicio 2020 calculado por el CEJFE estaba sobrevalorado en 7.659,43 €, en relación con el calculado por la Sindicatura, ya que el Centro no tuvo en cuenta el remanente de crédito derivado de los ingresos del Pacto de Estado contra la violencia de género de carácter finalista, del ejercicio 2020, procedentes de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, destinados a actividades de formación e investigación relacionadas con la violencia machista.

Mediante la Resolución de 13 mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la cual se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizaron los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100 M€ para el desarrollo para las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género, se estableció que los proyectos o programas que se financiaban tendrían como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Asimismo, se establecía de acuerdo con el artículo 7 del Real decreto ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, que para las transferencias relativas al crédito para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, no resultaba de aplicación lo previsto en la regla sexta del artículo 86.2<sup>7</sup> de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria, a los remanentes no comprometidos resultantes al final del ejercicio: si el gasto o actuación a que corresponde el remanente resultaba suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se debía destinar en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al final del ejercicio inmediatamente anterior, y el sobrante que no estuviera comprometido se debía reintegrar al Estado. La disposición transitoria única del Real decreto preveía que lo dispuesto por el artículo 7 era de aplicación a las transferencias relativas al crédito para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género correspondientes al ejercicio presupuestario 2019.

En el ejercicio fiscalizado, el órgano encargado de distribuir los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, asignados a Cataluña, entre los departamentos de la Administración de la Generalidad, era el Instituto Catalán de las Mujeres. El Departamento de Justicia, que recibía una parte de los fondos, como gestor asignó y transfirió al CEJFE su parte correspondiente.

Del trabajo de fiscalización, la Sindicatura considera que estos fondos recibidos eran finalistas y afectados, por ser aplicados a las finalidades que motivaron estos ingresos, en este caso, destinados a actividades de formación e investigación relacionadas con la violencia machista. Hay que hacer mención que, en el ejercicio fiscalizado, el remanente de tesorería afectado existente a 31 de diciembre de 2020, de 7.659,43 €, producido por los ingresos del Pacto de Estado contra la violencia de género financiados a cargo de fondos finalistas y afectados, no se incorporó al presupuesto del ejercicio 2021.

De igual forma, el remanente de tesorería afectado existente a 31 de diciembre de 2019, por importe de 348.663,83 €, producido por los ingresos del Pacto de Estado contra la violencia de género, no se incorporó en el presupuesto del ejercicio 2020.

En los dos casos anteriores, el exceso de financiación afectada por un importe total de 356.323,26 € se consideró remanente de tesorería de libre disposición, mientras que deberían haberse considerado gastos con financiación afectada a actuaciones del Pacto de Estado contra la violencia de género.

---

7. El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria sobre créditos gestionados por las comunidades autónomas, establecía lo siguiente en cuanto a la regla sexta: Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo la destinación específica para la que fueron transferidos y se utilizarán en el ejercicio siguiente como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad autónoma. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente es suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al final del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviera comprometido se reintegrará al Estado.

Para que otras unidades del Departamento de Justicia con proyectos del ámbito de la violencia machista que también son beneficiarias de los fondos Pacto de Estado contra la violencia de género pudiesen utilizar estos recursos, ante las circunstancias que impedían al CEJFE ejecutar adecuadamente los créditos del Pacto de Estado en cada ejercicio presupuestario, se deberían haber reducido las aportaciones de los ejercicios 2019 y 2020 y del ejercicio anterior, o bien se deberían haber reintegrado los importes al Departamento.

La composición del remanente de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2020 calculado por la Sindicatura, desglosada de acuerdo con la clasificación económica de los gastos presupuestarios afectados, se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro 20. Remanente de tesorería afectado al cierre del ejercicio 2020**

Capítulo/artículo	Créditos definitivos 2020	Obligaciones reconocidas 2020	Gasto pendiente a 31.12.2020
<b>Gastos corrientes en bienes y servicios</b>			
22. Material, suministros y otros (servicios de formación financiadas con fondos de formación continua) (a)	386.750	288.835	97.915
22. Material, suministros y otros (servicios de formación de los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género) (b)	205.000	197.341	7.659
<b>Total Remanente de tesorería afectado</b>	<b>591.750</b>	<b>486.176</b>	<b>105.574</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con los datos facilitados por el CEJFE.

Notas:

(a) Las obligaciones reconocidas corresponden a gastos de formación financiados con fondos de formación continua de la EAPC. En el ejercicio 2021 el CEJFE tramitó el expediente de modificación presupuestaria mediante incorporación de remanentes de crédito.

(b) Las obligaciones reconocidas corresponden a gastos de formación financiados con fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género. En el ejercicio 2021, el remanente no se incorporó en el presupuesto 2021.

El artículo 14.4 de la LPGC-2020 establecía que, en el caso de que a 31 de diciembre de 2019 las entidades que de acuerdo con el Sistema europeo de cuentas están clasificadas como Administración pública de la Generalidad tuvieran un remanente de tesorería derivado de un exceso de ingresos cedidos, transferencias o aportaciones de la Generalidad o de su sector público no obtenidas en concurrencia, el departamento competente en materia de finanzas públicas debía efectuar una retención de las aportaciones y transferencias que los departamentos a los que estuviesen adscritas las entidades tuvieran previsto otorgar en 2020, por el importe que determinase la Intervención General, salvo que por ley, contrato programa o por otros acuerdos del Gobierno se hubiese establecido que debieran tener otro destino.

Respecto a la cuestión anterior, la Sindicatura observa que no consta que la Intervención general estableciese ningún importe a retener ni que el departamento competente en materia de finanzas públicas efectuase ninguna retención de los importes que el Departamento de Justicia debía transferir.

## **2.4. BALANCE**

En los apartados siguientes se detallan los aspectos más relevantes de las partidas del Balance (véase el apartado 4.1.1).

### **2.4.1. Inmovilizado**

El ejercicio 2020, el CEJFE dio de baja del epígrafe Inmovilizado material activos en desuso y totalmente amortizados por un importe total de 1,31 M€ y también la inversión del edificio de la antigua sede por un importe de 207.595,20 €.

De la revisión efectuada en esta área del Balance se hacen las siguientes observaciones:

- El CEJFE no disponía de un inventario de bienes materiales que estuviera conciliado con la contabilidad en el período fiscalizado. El inventario de bienes del CEJFE únicamente estaba actualizado hasta mayo del ejercicio 2015.
- A los efectos contables había un libro auxiliar en una hoja de cálculo, donde se incluían altas, bajas y amortizaciones, pero no los detalles individualizados de los elementos del activo que se encontraban en otras hojas de cálculo. Se han detectado diferencias de importe inmaterial con los saldos contables a 31 de diciembre de 2020.
- El CEJFE seguía el criterio de amortizar por todo el ejercicio las adquisiciones del año, y no en proporción a su fecha de compra o de puesta en funcionamiento.
- El CEJFE trasladó su sede en julio de 2020. El Departamento de Justicia se quedó con la mayoría del mobiliario y bienes muebles del antiguo inmueble sede de la entidad. El CEJFE procedió a hacer una regularización del inmovilizado para dar de baja estos activos que ya están amortizados en su totalidad. No se formalizó ningún expediente de cesión de bienes enviados.

Asimismo, el inmueble donde se ubicaba la nueva sede de la entidad disponía de mobiliario que les entregó el Departamento de Justicia para que lo usaran. No se formalizó ningún documento de cesión de bienes entregados y no constaban los bienes recibidos en adscripción a 31 de diciembre de 2020 en la contabilidad, en contra de lo que establecía el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

- El CEJFE no facilitó a la Sindicatura el seguro del mobiliario, los equipos informáticos y otros contenidos de sus instalaciones, referido al ejercicio 2020, correspondiente al inmueble donde se ubicaba la nueva sede de la entidad. La documentación facilitada

fue la póliza de seguros contratada por el CEJFE que iniciaba su vigencia a partir de enero de 2021.

#### **2.4.2. Patrimonio neto**

En lo referente al pasivo, el patrimonio generado presentaba un importe negativo por un total de 2,84 M€, integrado por 2,54 M€ de resultados de ejercicios anteriores y por 302.466,21 € de resultado del ejercicio 2020.

El epígrafe Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultado incluía la variación de las subvenciones de capital recibidas pendientes de imputar a resultados del ejercicio, y presentaba un saldo de 4.936,42 € a 31 de diciembre de 2020.

Del trabajo realizado, se ha observado que el importe de las subvenciones de capital recibidas pendientes de imputar a resultados estaba infravalorado en 215.000 € en concepto de las aportaciones de capital recibidas del Departamento de Justicia (véanse los apartados 2.2.2 y 2.5).

#### **2.4.3. Pasivo corriente**

La cuenta Deudas a corto plazo transformables en subvenciones incluía el importe acumulado al cierre del ejercicio del exceso de transferencias recibidas en relación con los gastos incurridos.

Las instrucciones de la Intervención General de la Generalidad de 8 de noviembre de 2016 sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, de aplicación al CEJFE, establecían que los sobrantes de transferencias corrientes de estas entidades no obtenidas en concurrencia y que tuvieran como finalidad la financiación del déficit de explotación de la entidad, debían quedar registrados en una cuenta de pasivo a corto plazo y que nunca se podían generar beneficios en la Cuenta de resultados.

El CEJFE en el ejercicio 2020 calculó 630.753,79 € de sobrantes de transferencias corrientes mediante la variación entre el remanente de tesorería no afectado de los ejercicios 2020 y 2019, sin tener en cuenta los conceptos y las salvedades que establecía el artículo 14.2<sup>8</sup> de la LPGC-2020 respecto a equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias. Del cálculo efectuado por la Sindicatura por este concepto resulta una cuantía de 303.139 €, lo que supone que, a 31 de diciembre de 2020, el resultado del ejercicio estaba infravalorado.

---

8. El artículo 14.2 de la LPGC-2020 establecía que las transferencias corrientes a favor, entre otras, de las entidades autónomas administrativas, tenían por objeto financiar los gastos de explotación en la medida necesaria para equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias, salvo las dotaciones para amortizaciones, provisiones, deterioros, variaciones de existencias y bajas de inmovilizado.

rado en 327.614,79 €, y el pasivo corriente estaba sobrevalorado en 327.614,79 €, según se detalla en el cuadro 22 del apartado 2.5.1.

En cuanto al ejercicio 2019 el CEJFE contabilizó en concepto de sobrantes de transferencias corrientes un importe de 198.861,88 €, mientras que la Sindicatura calculó un importe de 577.306,66 €. En consecuencia, se ha observado que, a 31 de diciembre de 2020, el resultado del ejercicio anterior estaba sobrevalorado en 378.444,78 €, y el pasivo corriente estaba infravalorado por el mismo importe, según consta en el cuadro 22 del apartado 2.5.1.

## 2.5. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En este apartado se detallan los aspectos más relevantes de la Cuenta del resultado económico-patrimonial (véase el apartado 4.1.2).

El CEJFE presentaba un resultado con un desahorro de 302.466,21 €. Las diferentes cuentas se han revisado en los apartados correspondientes a la liquidación presupuestaria (véanse los apartados 2.2.2 y 2.2.3).

### 2.5.1. Transferencias corrientes

La cuenta Transferencias corrientes correspondía a la transferencia del Departamento de Justicia por un total de 4.479.541,95 €, que incluía la transferencia para financiar los gastos de funcionamiento de 3.887.792,15 €, la transferencia finalista relativa al fondo de formación continua de 386.749,80 € y la transferencia finalista relativa al Pacto de Estado contra la violencia de género por importe de 205.000 €. También incluía un ajuste por exceso de las transferencias corrientes que disminuía la cuenta por importe de 630.753,79 €.

De la fiscalización realizada, se ha observado que los ingresos para financiar los gastos de funcionamiento debían reducir en 215.000 €, importe destinado a inversiones, lo que supone que el resultado ajustado era de 517.466,21 € según se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 21. Resultado ajustado según la Sindicatura**

Concepto	Ejercicio 2020
Resultado del ejercicio según el CEJFE (A)	(302.466)
Ajuste por exceso de ingresos de transferencias corrientes* (B)	(215.000)
Resultado del ejercicio según la Sindicatura (A-B)	(517.466)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* Véase el apartado 2.4.

### Ajuste de las transferencias corrientes

En cuanto a las transferencias corrientes procedentes del Departamento de Justicia, de acuerdo con el artículo 14.2 de la LPGC-2020 el resultado del ejercicio se debería incrementar en 327.614,79 € en 2020. A continuación, se presenta el cálculo de la compensación de transferencias corrientes.

**Cuadro 22. Estimación del importe a incrementar o reducir de las transferencias corrientes no finalistas**

Concepto	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Resultado del ejercicio antes del ajuste por exceso de transferencias corrientes según CEJFE (A)	328.288	556.153
Ajuste derivado de la aplicación del artículo 14.2 según CEJFE * (B)	630.754	198.862
Resultado del ejercicio según las cuentas anuales del CEJFE (A-B)=C)	(302.466)	357.291
Ajuste de ingresos de transferencias corrientes que corresponden a transferencias de capital, según Sindicatura (D)	(215.000)	-
Resultado del ejercicio según la Sindicatura (E)	(517.466)	357.291
Dotaciones para amortizaciones	31.061	21.155
Provisiones del ejercicio	158.790	-
Ajuste derivado de la aplicación del artículo 14.2 (amortizaciones + provisiones) de insolvencias (F)	189.851	21.155
Importe a incrementar (-) o a reducir (+) de las transferencias corrientes. Ajuste derivado de la aplicación del artículo 14.2 de la LPGC-2020 según Sindicatura * (E+F=G)	(327.615)	378.446

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* En cuanto al ajuste derivado de la aplicación del artículo 14.2 de la LPGC-2020 según la Sindicatura, el importe en concepto de exceso de transferencias corrientes fue de 303.139 € el ejercicio 2020. El importe correspondiente al ejercicio 2019 fue de 577.306,66 € en aplicación del artículo 13.3 de la LPGC para 2017 (véase el apartado 2.4.3).

### 2.5.2. Otros gastos de gestión

En lo que a Otros gastos de gestión se refiere, como se indica en el apartado 2.2.3.2, se ha observado que la Generalidad no repercutió al CEJFE el gasto originado por la ocupación de los inmuebles sede de la entidad ni los diferentes gastos por suministros y servicios de la nueva sede, y como consecuencia de ello la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2020 no incluía dichos gastos asumidos por la Generalidad y por el Departamento de Justicia, ni el respectivo ingreso por transferencia corriente que la financiaría, por un importe total de 1,10 M€.

## **2.6. MEMORIA**

De acuerdo con lo establecido por el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, aplicable el ejercicio 2020, la Memoria forma parte integrante de las cuentas anuales, y debe completar, ampliar y comentar la información incluida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el Estado de liquidación del presupuesto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de cambios en el patrimonio neto. La Memoria debe incluir también información sobre la estructura organizativa y contable y sobre la actividad de la entidad.

De la fiscalización realizada se hacen las siguientes observaciones:

- En la Memoria se informaba de modo incorrecto del importe y del número de contratos menores. Según se desprende de la Memoria de las cuentas anuales del CEJFE del ejercicio 2020, se efectuaron 236 contratos menores por un total de 868.533,58 € (IVA incluido) mientras que la Sindicatura ha detectado un número total de 216 por un importe de 850.005,13 € IVA incluido (743.100,17 € IVA excluido).
- En la Memoria se informaba de modo incorrecto del importe correspondiente a la contratación para actividades docentes y análogas por un total de 965.784,11 € calculados por la diferencia entre el total de gastos comprometidos menos el total de contratos menores y no menores, mientras que la Sindicatura consideraba un importe de 683.430,66 €.
- La Memoria informaba de las desviaciones positivas de gastos con financiación afectada de 98.675,65 € del ejercicio 2020, mientras que la Sindicatura calculaba que el importe ascendía a 105.574,02 €.

## **2.7. CONTRATACIÓN**

En el período objeto de fiscalización el CEJFE tenía carácter de poder adjudicador Administración pública, y como tal le era de aplicación íntegra la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) y otras normas que la desarrollaban. De acuerdo con el artículo 9 de la ley de creación del CEJFE, el órgano de contratación era el director.

A continuación, se muestra el resultado de la fiscalización realizada por la Sindicatura de los contratos formalizados por el CEJFE en el ejercicio 2020.

### **2.7.1. Contratación no menor**

El CEJFE facilitó los expedientes de contratos no menores vigentes o formalizados en el ejercicio 2020, que figuran detallados en el siguiente cuadro:

**Cuadro 23. Contratos no menores**

Ref.*	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe licitado	Importe adjudicado
1	Derivado de acuerdo marco	Servicios	Servicio de vigilancia de la sede del CEJFE	Seguridad Profesional Mediterránea, SA	29.733	16.602
2	Derivado de acuerdo marco	Servicios	Servicio de limpieza de la sede del CEJFE	L.D. Empresa de limpieza y desinfección, SAU	47.901	31.461
3	Abierto simplificado	Servicios	Servicio de gestión de la hemeroteca en línea de la biblioteca del CEJFE	Nubilum, SL	28.957	18.900
4	Abierto simplificado	Servicios	Servicio de administración de contenidos del portal web del CEJFE	Iuris.doc, SL	49.648	26.180
5	Abierto (prórroga)	Servicios	Servicio de mantenimiento integral del edificio del CEJFE	Mh Multitecnia, SL	-	24.000
<b>Total contratos licitados</b>					<b>156.239</b>	<b>117.143</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

\* Referencia de la Sindicatura.

En cuanto al expediente 1, el objeto del contrato era la prestación del servicio de vigilancia del edificio sede del CEJFE. El expediente de licitación se basaba en el Acuerdo marco de servicios de vigilancia con la Comisión Central de Suministros. De acuerdo con la cláusula trigésimo-cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo marco de los servicios de vigilancia, para esta licitación se utilizaron los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que a tal efecto aprobó la Comisión Central de Suministros el 20 de abril de 2018.

Respecto al expediente 2, el objeto del contrato era la prestación del servicio de limpieza del edificio sede del CEJFE. El expediente de licitación se basaba en el Acuerdo marco de servicios de limpieza con la Comisión Central de Suministros. De acuerdo con la cláusula trigésimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo marco de los servicios de limpieza, para esta licitación se utilizaron los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que a tal efecto aprobó la Comisión Central de Suministros el 20 de abril de 2018.

Para verificar que los procedimientos aplicados por el CEJFE en la contratación estaban de acuerdo con la normativa aplicable, se seleccionó una muestra de 4 expedientes, a criterio del auditor, teniendo en cuenta los importes y los diferentes procedimientos de adjudicación que se detallan en el cuadro 29 del anexo 4.2.

A continuación, se exponen los aspectos más relevantes observados en la revisión de los expedientes seleccionados:

## **Publicidad**

- Ninguno de los contratos fue comunicado al Registro Público de Contratos, en contra de lo dispuesto en el artículo 333 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en el artículo 346 de la LCSP.
- En todos los expedientes analizados, la publicación en el perfil del contratante de la entidad de la adjudicación definitiva y de la formalización de los contratos constaba sin firma del órgano de contratación. Asimismo, el resto de los documentos publicados relativos a la adjudicación tampoco constaban firmados.
- Los expedientes no se publicaron en el Portal de la transparencia, contrariamente a lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **Licitación**

- En los expedientes 1 y 2 no constaba la orden de inicio en la que el órgano de contratación motiva la necesidad e idoneidad del contrato, contrariamente a lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP.
- En el expediente 2 no constaba la fiscalización previa de la aprobación del gasto, en contra de lo dispuesto en el artículo 109.3 del TRLCSP.
- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos no constaban aprobados por el órgano de contratación, en contra de lo dispuesto en los artículos 115 y 116 del TRLCSP y 122 y 124 de la LCSP.
- En ninguno de los expedientes constaba la resolución motivada por el órgano de contratación que aprueba el expediente de contratación y el gasto, y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, en contra de lo establecido en los artículos 110 del TRLCSP y 117 de la LCSP.
- En los expedientes 3 y 4, no constaba la resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa firmada por el órgano de contratación, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 326.4 de la LCSP.

## **Valoración de las ofertas**

- En los expedientes 3 y 4, la tramitación del expediente de procedimiento abierto simplificado contravenía el artículo 159.4.f de la LCSP, donde se establecía que después del

acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en la misma sesión, la mesa debía proceder a evaluar y clasificar las ofertas y hacer la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la mejor puntuación.

En los expedientes revisados, el acta de fecha 21 de febrero de 2020 en la que la mesa acordaba dar por válida la oferta correspondiente a los criterios con valoración automática, se encargaba a la responsable de la ponencia técnica que hiciese la correspondiente propuesta de valoración de las ofertas y se convocaba una Mesa a celebrar por medios virtuales el 24 de febrero de 2020.

- En la totalidad de los expedientes revisados, no constaba el acta de la Mesa de Contratación de 24 de febrero de 2020.
- En todos los expedientes revisados, las actas de la Mesa de Contratación estaban firmadas por el presidente con posterioridad, el 23 de noviembre de 2021.
- En el expediente 1, basado en el Acuerdo marco de servicios de vigilancia y seguridad de la Comisión Central de Suministros, no constaba la justificación por el órgano de contratación de las razones por las cuales se había limitado la consulta a tres empresas, contrariamente a lo establecido por el artículo 198.4.a del TRLCSP.
- El expediente 2 se basaba en el Acuerdo marco de servicios de limpieza con la Comisión Central de Suministros. De acuerdo con cláusula trigésimo-cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo marco, en las licitaciones de los contratos basados con valor estimado superior a 60.000 € se consultará a todas las empresas incluidas en el Acuerdo marco en el lote o lotes a los cuales corresponda la realización de los servicios.

En el expediente constaba que la entidad invitó solo a tres empresas aunque el valor estimado del contrato ascendía a 95.802,24 €, IVA excluido, contrariamente a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **Adjudicación**

- En los expedientes 3 y 4, la propuesta de adjudicación no estaba firmada por la Mesa de Contratación, contrariamente a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

### **Ejecución de los contratos**

- En los expedientes 2 y 4, se ha detectado que en las facturas no constaba el número de horas de servicio prestado y el precio unitario, en contra de lo establecido en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

- En los expedientes 3 y 4, se ha detectado que no constaba la memoria o informe de tarea que el adjudicatario debía presentar cada dos meses, en contra de lo establecido en los respectivos pliegos de prescripciones técnicas.
- En los expedientes 1 y 2, se ha detectado que no constaba el informe del grado de satisfacción en la ejecución del contrato ni tampoco el informe de evaluación final de la contratación, en contra de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- El pago de algunas facturas de los expedientes, concretamente 6 facturas del expediente 1, 3 facturas del expediente 2, 5 facturas del expediente 3 y 7 facturas del expediente 4, superaba el plazo de 30 días establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- En el expediente 2, la resolución de levantamiento de la suspensión del contrato fue firmada el 26 de noviembre de 2020 por la directora del CEJFE, aunque el levantamiento de la suspensión total del contrato era efectivo desde el 11 de mayo de 2020.

### 2.7.2. Contratación menor

En el año 2020 el CEJFE formalizó 216 contratos menores adjudicados directamente a 126 proveedores por 743.100,17 € (IVA excluido). En concreto, fueron 186 contratos de servicios, 28 de suministros y 2 de obras. De acuerdo con el artículo 118.1 de la LCSP se consideran contratos menores los contratos de obras de valor estimado inferior a 40.000 € y los de suministros o servicios de valor estimado inferior a 15.000 €, en ambos casos IVA excluido.

En el siguiente cuadro se presentan, por intervalos de importes, los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2020.

**Cuadro 24. Contratos menores por intervalos de importes**

Intervalo	Número de contratos	Importe
De 15.000 € a 39.999 €	2	60.607
De 10.000 € a 14.999 €	18	243.334
De 5.000 € a 9.999 €	22	166.375
De 2.000 € a 4.999 €	49	165.397
De 1.000 € a 1.999 €	48	67.071
De 0 € a 999 €	77	40.316
<b>Total</b>	<b>216</b>	<b>743.100</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Los contratos inferiores a 10.000 € (196 contratos) representaban un 90,74% de los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2020 y el 59,10% del importe total adjudicado; los

contratos superiores a 10.000 € (20 contratos) representaban el 9,26% de los contratos adjudicados en el ejercicio 2020 y el 40,90% del importe total adjudicado.

De la revisión de la muestra de 25 contratos menores escogidos a criterio del auditor, que representan un 26,47% del importe total correspondiente al ejercicio 2020, y que se detallan en el cuadro 30 se hacen las siguientes observaciones:

### **Publicidad**

- Durante el ejercicio 2020, el CEJFE no publicó la información relativa a los contratos menores suscritos en el portal de transparencia, en contra de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, no publicó la información trimestral relativa a los contratos menores en el perfil del contratante, en contra de lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP.

### **Prestaciones recurrentes**

- En los expedientes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 los contratos menores se formalizaron para cubrir el período entre la finalización del contrato anterior y la licitación del siguiente, por importe de 46.073,67 €.

El CEJFE debería haber licitado el contrato correspondiente siguiendo los procedimientos previstos en la LCSP.

- La Sindicatura ha analizado los contratos menores adjudicados en el período 2018-2020.<sup>9</sup> Durante este período se adjudicaron 693 contratos menores, por un importe total acumulado de 1,77 M€. En la revisión de la contratación se ha detectado que se había reiterado la contratación de servicios respecto a 20 proveedores. El importe de estos contratos con reiteración por dicho período es de 625.526,97 €, de los cuales 255.406,61 € correspondían a servicios de formación y de investigación, y 370.120,36 € incluían servicios de mantenimiento, consultoría, grabación, traducción, limpieza, vigilancia y servicio de virtualización de materiales.

Las incidencias están relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del

---

9. Desde el 9 de marzo de 2018 se consideran contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 € cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 € cuando se trate de contratos de suministros o servicios. Hasta el 8 de marzo de 2018 se consideraban contratos menores los de valor estimado inferior a 50.000 € para los contratos de obras o a 18.000 € para los demás contratos.

contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3<sup>10</sup> / 118.2<sup>11</sup> de la LCSP. Estos contratos se presentan en el cuadro 25.

**Cuadro 25. Contratos menores recurrentes. Período 2018-2020**

Adjudicatario	Año	Tipo	Concepto	Importe	Número
Duplidata, SL	2018	Servicios	Servicio de grabación	8.450	2
	2019	Servicios	Servicio de grabación	21.612	7
	2020	Servicios	Servicio de grabación	14.640	1
Nubilum, SL	2018	Servicios	Servicio de gestión web	6.382	2
	2019	Servicios	Servicio de gestión web	6.072	1
	2020	Servicios	Servicio de gestión web	8.400	3
Nubilum, SL	2018	Servicios	Servicio de hemeroteca en línea	5.430	2
	2019	Servicios	Servicio de hemeroteca en línea	5.430	1
	2020	Servicios	Servicio de hemeroteca en línea	3.800	1
Fundació Bosch i Gimpera	2018	Servicios	Servicio de realización de estudios e investigación	21.999	2
	2019	Servicios	Servicio de realización de estudios e investigación	24.986	2
	2020	Servicios	Servicio de realización de estudios e investigación	10.999	2
Cesi Iberia, SL	2018	Servicios	Servicio de formación	25.770	7
	2019	Servicios	Servicio de formación	14.400	8
	2020	Servicios	Servicio de formación	13.440	4
Gesem Formació i Consultoria, SL	2018	Servicios	Servicio de formación	17.180	14
	2019	Servicios	Servicio de formación	14.390	6
	2020	Servicios	Servicio de formación	14.100	1
Guspirah Serveis Creatius, SL	2018	Servicios	Servicio de formación	14.958	1
	2019	Servicios	Servicio de formación	6.650	2
	2020	Servicios	Servicio de formación	21.900	3
Asesores Corporativos, SA	2018	Servicios	Servicio de formación	8.625	6
	2019	Servicios	Servicio de formación	10.570	9
	2020	Servicios	Servicio de formación	11.745	8
M.M.C.*	2019	Servicios	Servicio de formación	11.865	1
	2020	Servicios	Servicio de formación	17.760	4
Asociación Sida Studi	2018	Servicios	Servicio de formación	4.600	3
	2019	Servicios	Servicio de formación	11.704	5
	2020	Servicios	Servicio de formación	7.389	1
Consulting Sabadell, SL	2018	Servicios	Servicio de consultoría en TIC	17.242	1
	2019	Servicios	Servicio de consultoría en TIC	14.909	1
	2020	Servicios	Servicio de consultoría en TIC	11.000	1
Fundación Universitaria Iberoamericana	2018	Servicios	Mantenimiento y actualización del campus virtual	4.000	1
	2019	Servicios	Mantenimiento y actualización del campus virtual	14.925	2
	2020	Servicios	Mantenimiento y actualización del campus virtual	17.400	2

10. Contratos entre 9 de marzo de 2018 y 5 de febrero de 2020.

11. Contratos desde el día 6 de febrero de 2020.

Adjudicatario	Año	Tipo	Concepto	Importe	Número
Addenda, SCCL	2018	Servicios	Servicio de corrección y traducción	6.572	5
	2019	Servicios	Servicio de corrección y traducción	9.063	4
	2020	Servicios	Servicio de corrección y traducción	18.888	2
Iconus, SL	2018	Servicios	Servicio de mantenimiento de la plataforma extranet	9.900	1
	2019	Servicios	Servicio de mantenimiento de la plataforma extranet	10.197	1
	2020	Servicios	Servicio de mantenimiento de la plataforma extranet	10.440	1
A.G.E.*	2018	Servicios	Servicio de traducción	9.365	3
	2019	Servicios	Servicio de traducción	7.999	10
	2020	Servicios	Servicio de traducción	12.948	6
Globalia Corporate Travel, SLU	2019	Servicios	Servicio de desplazamiento y alojamiento ponentes	15.620	2
	2020	Servicios	Servicio de desplazamiento y alojamiento ponentes	9.100	1
Limasa Mediterránea, SA	2019	Servicios	Servicio de limpieza	6.131	1
	2020	Servicios	Servicio de limpieza	14.786	1
Ascensores Soler, SA	2018	Servicios	Servicio de mantenimiento de ascensor	7.355	1
	2019	Servicios	Servicio de mantenimiento de ascensor	7.562	1
	2020	Servicios	Servicio de mantenimiento de ascensor	3.781	1
Seguridad Profesional Mediterránea, SA	2018	Servicios	Servicio de vigilancia y seguridad	4.150	1
	2019	Servicios	Servicio de vigilancia y seguridad	3.993	1
	2020	Servicios	Servicio de vigilancia y seguridad	8.587	1
M.P.F.*	2019	Servicios	Servicio de virtualización de contenidos	11.640	1
	2020	Servicios	Servicio de virtualización de contenidos	14.050	2
D.J.D.*	2019	Servicios	Servicio de virtualización de contenidos	4.100	1
	2020	Servicios	Servicio de virtualización de contenidos	14.900	1

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

\* Las iniciales corresponden a personas físicas.

### Justificación de la necesidad de la contratación

- En 15 contratos menores de una muestra de 25, el informe justificativo de necesidad de contratar no mencionaba que no se alteraba el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en contra de lo establecido en el artículo 118.2<sup>12</sup> de la LCSP (expedientes 2, 5, 6, 7, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25).

### Aprobación del gasto

- En los expedientes 1, 3, 4, 8, 9, 16 y 20 la aprobación del gasto, la adjudicación del contrato y el informe justificativo eran posteriores al inicio de la prestación del servicio. En

12. Desde el 6 de febrero de 2020, el artículo 118.2 de la LCSP establece que en los contratos menores la tramitación del expediente exige la emisión de un informe del órgano de contratación que justifique de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando el objeto con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales que describe el apartado anterior.

2 contratos menores (expedientes 5 y 6) la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato era posterior al inicio de la prestación del servicio.

- En el expediente 12, la aprobación del gasto y de la adjudicación del contrato menor, de 20.625 €, por la persona titular del Área de Gestión Administrativa y Soporte Técnico del CEJFE el 30 de octubre de 2020, era contraria a la Resolución de la directora del CEJFE de 17 de julio de 2018, puesto que la autorizaba para la firma de actos administrativos en materia de gestión económica por importes menores o iguales a 15.000 €, IVA excluido. En este caso, el órgano competente para contratar era la directora del CEJFE.

Posteriormente, el 15 de diciembre de 2020 la jefa de la Unidad de Régimen Interior y Administrativa emitió un informe justificativo de reajuste de anualidad por importe de 9.534 €, IVA excluido, para que se pudiera tramitar correctamente la obligación de pago vinculada a la factura presentada por la empresa adjudicataria.

### **2.7.3. Contratación para actividades docentes y otras análogas**

La contratación para actividades docentes, conferencias, ponencias, seminarios y otras actividades análogas realizadas por empleados públicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, de otras administraciones y de universidades públicas y por personas físicas ajenas a la Administración se realizaba mediante designaciones por la autoridad competente.

Las contrataciones de personas físicas se realizaban de acuerdo con el artículo 310 de la LCSP, que regula el régimen de contratación para actividades docentes que se realicen en centros del sector público por parte de personas físicas, y que establecía que en los contratos que tuvieran por objeto prestar actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboradores o cualquier otro tipo de actividad similar, siempre y cuando estas actividades las lleven a cabo personas físicas, las disposiciones de la LCSP no eran aplicables a la preparación y la adjudicación del contrato.

Asimismo, al CEJFE le era de aplicación la Resolución de la Intervención General, de 28 mayo de 2020, por la cual se aprobó la Instrucción para la fiscalización de los gastos por la colaboración y asistencia a las actividades de formación y perfeccionamiento y análogas de la Generalidad de Cataluña.

La contratación del personal docente y de los medios necesarios para llevar a cabo las acciones en formación y actividades de investigación se debía realizar de acuerdo con los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades del CEJFE, aprobados mediante resolución de la consejera del Departamento de Justicia el 23 de diciembre de 2009. De acuerdo con la información facilitada por el CEJFE se desprende que no en todos los

casos quedaban justificados documentalmente los motivos para escoger un importe dentro de los baremos establecidos.

En el año 2020, el CEJFE efectuó 1.849 contratos para actividades docentes y otras análogas, por un importe total de 683.430,66 €.

De la fiscalización realizada de una muestra de 25 contratos para actividades docentes y otras análogas (3,72% del importe total), escogidos a criterio del auditor, se desprenden los aspectos siguientes (véase el cuadro 31 del anexo 4.2):

- En 5 expedientes la contratación era posterior al comienzo del curso o actividad (expedientes 11, 14, 21, 22 y 25).
- En 3 expedientes la declaración responsable era posterior al comienzo del curso o actividad (expedientes 8, 16 y 25). En el expediente 23 constaba la firma sin fecha.
- En 15 expedientes no quedó constancia documental de la fecha y del importe en los que se autoriza la contratación de las personas docentes (expedientes 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 23 y 24). En 6 casos la fecha de validación que constaba en el documento informático era posterior al inicio del curso o actividad (expedientes 3, 7, 13, 15, 16 y 23).
- En el expediente 4 no constaba efectuada la designación por la autoridad competente del CEJFE.
- Respecto a la notificación de la designación a la persona interesada: en 5 expedientes eran posteriores al comienzo del curso (expedientes 2, 3, 5, 21 y 25); en 4 expedientes faltaba la fecha y la firma del docente (expedientes 10, 14, 23 y 24); y en 7 expedientes, aunque constaba la firma, faltaba la fecha en que había sido firmada por parte del docente (expedientes 6, 7, 8, 11, 16, 18 y 22).
- En el expediente 2 la declaración responsable del tutor era posterior a la fecha del curso.

#### **2.7.4. Encargos a medios propios**

El CEJFE formalizó, mediante un encargo a medio propio, por los servicios informáticos y de telecomunicaciones con el CTTI, que cumple los requisitos que se establecen en el artículo 32 de la LCSP por ser medio propio de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

Las actuaciones del CTTI derivaban del encargo hecho por el Acuerdo de Gobierno 8/2019, de 15 de enero, que aprobó un nuevo modelo de relación entre el CTTI y la Administración

de la Generalidad y su sector público, y modificó el Acuerdo de Gobierno 144/2011, de 18 de octubre, por el que se encargaba al CTTI la provisión centralizada y la gestión de soluciones TIC de la Administración de la Generalidad y su sector público. Este modelo de relación incluía el modelo de repercusión del gasto TIC.

Posteriormente el Acuerdo del Gobierno de 8 de enero de 2020 aprobó la contraprestación económica de las soluciones TIC recurrentes que presta el CTTI para el año 2020.

El gasto facturado por el CTTI al CEJFE correspondiente al ejercicio 2020 ascendía a 358.011,65 € (véase el apartado 2.2.3.2). De estos, 232.933,08 € correspondían a soluciones de sistemas de información adquiridas al CTTI por servicios recurrentes y 125.078,57 € a evolutivos recurrentes.

Dentro del gasto de carácter recurrente, el CTTI facturó 52.044,91 € correspondientes a la regularización hecha de los consumos reales del ejercicio anterior. Por otro lado, hay que mencionar que en el ejercicio 2021 también se regularizó la diferencia entre el gasto estimado de 180.888,17 € y el real del ejercicio 2020 de 177.207,55 € por un importe de 3.680,62 €.

Con la información facilitada por el CEJFE, la Sindicatura no pudo validar en 2020 los gastos realizados por el CEJFE correspondientes a los gastos facturados por el CTTI.

## **2.8. ENCARGOS DE GESTIÓN**

El encargo de gestión firmado con la EAPC mediante convenio de colaboración, con el objeto de encargar al CEJFE la gestión de las actividades financiadas con los fondos<sup>13</sup> de formación continua asignados al Departamento de Justicia del plan de formación de la Generalidad, correspondiente al ejercicio 2020, por un importe total de 386.749,80 €, se firmó el 5 de junio de 2020 (véase el cuadro 32 del anexo 4.3).

El Acuerdo tenía naturaleza administrativa y se regía por el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por el artículo 10 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. Este encargo de gestión no conllevaba la cesión de la titularidad de la competencia.

En la revisión del expediente se ha observado lo siguiente:

---

13. Los fondos de formación continua corresponden a fondos finalistas destinados a la formación de los empleados públicos, que transfiere el Instituto Nacional de Administración Pública a la Generalidad, y la EAPC es el organismo competente para su gestión en el ámbito de la Generalidad. En el ejercicio fiscalizado, la EAPC firmó un convenio de colaboración para encargar la gestión de las actividades financiadas con estos fondos con el CEJFE.

- El convenio no se había publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, ni en el Portal de la Transparencia, contrariamente a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas. Tampoco se integró en el Portal de la Transparencia el enlace al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad como establece el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- De acuerdo con la cláusula 3 del convenio, con anterioridad al 31 de enero de 2021, el CEJFE debía presentar la certificación del órgano responsable de la contratación en el que se acredita la liquidación de los fondos que le han sido asignados y un listado de las actividades ejecutadas con estos fondos, con indicación del importe de los gastos de cada actividad. Las certificaciones tenían que ir acompañadas del visto bueno de la Intervención Delegada y presentarse según el modelo del anexo 3.

La certificación que acreditaba la liquidación de fondos fue firmada por la Intervención el 4 de febrero de 2021, con posterioridad a la fecha que se establecía en el convenio. Asimismo, el listado de actividades de formación continua ejecutadas con estos fondos que constaba en el expediente no estaba firmado ni por el órgano responsable de la contratación ni por la Intervención Delegada.

- Aunque el convenio preveía la constitución de una comisión de seguimiento para velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, esta comisión no se constituyó.

## 2.9. CONVENIOS

El CEJFE facilitó los 9 convenios<sup>14</sup> formalizados y vigentes a 31 de diciembre de 2020, que se detallan en el cuadro 32 del anexo 4.3. Del análisis realizado se desprenden las siguientes observaciones:

- Los convenios 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 no se publicaron en el Portal de la transparencia. Tampoco se integró en el Portal de la Transparencia el enlace al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, contrariamente a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, el convenio 2 no se publicó en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, contrariamente a lo que preveía el artículo 110.3 de la Ley 26/2010.

---

14. De los 9 convenios formalizados, 8 no tenían ningún coste económico para la entidad y 1 correspondía a un encargo de gestión.

- Los convenios 4, 5, 6, 7, 8 y 9 establecían la constitución de una comisión de seguimiento para velar por el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes y un representante de la Delegación del Gobierno en la comunidad autónoma de Cataluña, que formaba parte de la representación del Ministerio de Justicia; esta comisión no se constituyó. Asimismo, el convenio 3 preveía la constitución de una comisión de seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes; esta comisión no se constituyó.

## 2.10. SUBVENCIONES

Las subvenciones correspondían a dos convocatorias públicas: una de becas para la investigación, estudios y análisis en los ámbitos de la ejecución penal, la mediación penal, la atención a la víctima, la Administración de Justicia, el derecho civil catalán y el ordenamiento jurídico catalán, concedidas en el ejercicio 2020; y la otra de becas de colaboración, concedidas en el ejercicio anterior y que generaron gasto en el ejercicio 2020, para desarrollar estudios y tareas relacionados con los diferentes ámbitos de actuación del CEJFE y para llevar a cabo tareas de asistencia y apoyo a las actividades de la entidad durante el año 2020.

En el siguiente cuadro se presenta el detalle de las becas concedidas en el ejercicio 2020, pero pendientes de justificación a 31 de diciembre de 2020 y, también, de las concedidas en el ejercicio 2019 que generaron gasto en 2020.

**Cuadro 26. Convocatorias de becas concedidas**

Código de la convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC	Tipo de becas	Fecha de resolución de concesión	Importe concedido	Número de solicitantes	Número de beneficiarios	Obligaciones reconocidas 2020
JUS/2562/2019	10.10.2019	De colaboración	23.12.2019	94.890	62	16	75.020
JUS/2689/2019	22.10.2019	De investigación	06.03.2020	80.000	122	60	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de las bases de las convocatorias y del procedimiento de concesión se hacen las siguientes observaciones:

### Bases de las convocatorias y concesión

- Ninguna de las dos convocatorias de subvenciones contenía la aplicación presupuestaria a la que se debían imputar, en contra de lo establecido en el artículo 92.4 del TRLFPC.

- La resolución de concesión de la convocatoria de becas de investigación superó en 41 días el plazo previsto en las bases de la convocatoria.<sup>15</sup>
- En cuanto a la convocatoria de becas de colaboración, se han analizado 5 expedientes, escogidos a criterio del auditor, de un total de 16. Del trabajo realizado se ha observado que las bases reguladoras establecían que el pago de los importes de las becas concedidas se llevaría a cabo mensualmente, con la certificación previa de los tutores de consecución de los objetivos y de cumplimiento de la finalidad para la cual se concedieron, en los expedientes analizados no consta el cumplimiento de este requisito.
- Respecto a la convocatoria de becas de investigación, se han analizado 2 expedientes, escogidos a criterio del auditor, de un total de 16. De acuerdo con las bases reguladoras, la Comisión de Selección podía ser asesorada por profesionales entre expertos de universidades en las materias relacionadas con el objeto de las becas, que debían examinar el contenido científico y técnico de los proyectos y presentar a la Comisión un informe de la evaluación efectuada.

Si bien las bases de la convocatoria establecían para cada uno de los criterios de valoración de los expertos c), d), e) y f) una puntuación máxima de 10 puntos sobre 100, no establecían los criterios objetivos que se debían seguir para obtener la puntuación concreta. Los informes de los expertos intervinientes no indicaban la valoración de los criterios con puntos sino con las expresiones muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto, y en uno de los informes no constaba la firma del asesor externo de la Comisión de Selección.

## Publicidad

De la revisión del contenido de la web del CEJFE en relación con el cumplimiento de la información requerida en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se observa que faltaba incluir la información relativa al artículo 15.1.<sup>16</sup>

---

15. El plazo de presentación de solicitudes era de 20 días naturales, hasta el 11 de noviembre de 2019, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, que fue el 22 de octubre de 2019. La resolución se debía dictar en el plazo máximo de 75 días naturales a contar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el 25 de enero de 2020.

16. De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones y las ayudas públicas que los sujetos obligados debían hacer pública en aplicación del principio de transparencia tenía que incluir: una relación actualizada de las subvenciones y otras ayudas que los sujetos obligados tuvieran previsto convocar durante el ejercicio presupuestario; los objetivos, a efectos de utilidad pública o social, que pretendía alcanzar la subvención o la ayuda y los efectos que la medida de fomento puede producir en el mercado, si procede; las subvenciones y las ayudas públicas concedidas, con la indicación del importe, objeto y beneficiarios. Esta información debía incluir las subvenciones y las ayudas, tenía que estar actualizada y referirse a los últimos 5 años); la información relativa al control financiero de las subvenciones y las ayudas públicas concedidas, y la justificación o rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda concedida.

## **2.11. OTROS ASPECTOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **2.11.1. Auditoría de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal**

El CEJFE está sujeto a la normativa en protección de datos: la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y al Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, Reglamento general de protección de datos (RGPD).

Los artículos 96 y 110 del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establecían la obligatoriedad de realizar 1 auditoría bienal de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal.

El CEJFE no se sometió a ninguna auditoría de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal, contrariamente a lo establecido en dicho Real decreto, que preceptúa que hay que hacer una, como mínimo, una cada 2 años.

### **2.11.2. Seguridad de la información**

En este apartado se analiza la seguridad de la información del CEJFE en el ejercicio 2020. De acuerdo con el artículo 3 del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (RDENS), el CEJFE estaba en su ámbito subjetivo de aplicación.

El artículo 34 del RDENS establecía que los sistemas de información de los entes a los cuales es de aplicación la norma debían ser objeto de una auditoría regular ordinaria, al menos cada 2 años, que verificase el cumplimiento de los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad.

De la fiscalización realizada se ha observado que el CEJFE no disponía de ninguna auditoría de cumplimiento del requerimiento del Esquema Nacional de Seguridad, contrariamente a lo establecido en el artículo 34 del RDENS.

### **2.11.3. Transparencia**

En cuanto a la información que debía constar en el Portal de la Transparencia, en aplicación de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la fecha de finalización del trabajo de campo (junio de 2023), se ha observado que faltaban aspectos correspondientes a la información relativa a la organi-

zación institucional y a la estructura administrativa, las decisiones y actuaciones con relevancia jurídica, información de la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial, en materia de planificación y programación, información relativa a la contratación pública, convenios de colaboración y actividad subvencional.

### **3. CONCLUSIONES**

#### **3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES**

##### **3.1.1. Opinión**

De acuerdo con el objeto, alcance y metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que, excepto por los hechos descritos en las observaciones 1, 5 y 7, las cuentas anuales, expresan, en todos los aspectos significativos, la fiel imagen del patrimonio y de la situación financiera del CEJFE a 31 de diciembre de 2020, y también de los resultados, flujos de efectivo y liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables que ese marco contiene.

##### **3.1.2. Observaciones**

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización de acuerdo con el objeto y alcance indicados en el apartado 1.1.1 y que, si procede, habría que corregir.

#### **Presupuesto y cuentas anuales**

1. En cuanto al presupuesto definitivo de ingresos y ingresos liquidados, varias aportaciones del Departamento de Justicia del ejercicio 2020, por importe de 215.000 €, se contabilizaron en el capítulo 4 de transferencias corrientes y deberían haberse registrado como transferencias de capital en el capítulo 7, puesto que estaban destinadas a la financiación de las inversiones de la entidad. Como consecuencia, en el Balance las subvenciones de capital recibidas pendientes de imputar a resultados estaban infravaloradas en 215.000 € y, los ingresos de la Cuenta del resultado económico-patrimonial estaban sobrevalorados en el mismo importe (véanse los apartados 2.2.1, 2.2.2.2, 2.4.2 y 2.5.1).
2. El CEJFE no formalizaba un documento de liquidación del precio público en el momento

de la matriculación del alumno, sino que emitía una carta de pago por el importe total que el alumno debía satisfacer (véase el apartado 2.2.2.1).

3. la Intervención General no estableció ningún importe a retener respecto al remanente de tesorería de la entidad, ni el departamento competente en materia de presupuestos efectuó retención alguna de los importes que el Departamento de Justicia tenía que transferir como se establecía en la Ley de presupuestos del ejercicio 2020 (véase el apartado 2.3).
4. La ejecución del presupuesto de gastos financiados por los fondos finalistas y afectados del Pacto de Estado contra la violencia de género relativos a los ejercicios 2019 y 2020, destinados a actividades de formación e investigación relacionadas con la violencia machista, no se efectuó de acuerdo con las previsiones presupuestarias finales. El exceso de financiación afectada de 7.659,43 € en el ejercicio 2020 y de 348.663,83 € en el ejercicio 2019 no se incorporó en los correspondientes presupuestos de los ejercicios siguientes y fue considerado remanente de tesorería de libre disposición, mientras que deberían haber tenido el tratamiento contable que corresponde a los gastos con financiación afectada. (véase el apartado 2.3).
5. Las cuentas anuales del ejercicio 2020 no incluían el gasto para la cesión del uso de los edificios que fueron sede del CEJFE ni el gasto para diferentes suministros y servicios del inmueble correspondiente a la nueva sede de la entidad, ni la respectiva transferencia que la financiaría, por un importe de 1,10 M€, y tampoco se disponía de los documentos de formalización de la cesión de uso de los inmuebles y de los bienes muebles, que no estaban contabilizados, enviadas por el Departamento de Justicia (véanse los apartados 2.2.3.2 y 2.5.2).
6. El CEJFE no disponía de un inventario completo y valorado de su inmovilizado. A los efectos contables trabajaba con libros auxiliares en hojas de cálculo. Asimismo, no facilitó el seguro del mobiliario, de los equipos informáticos y de otros contenidos de sus instalaciones, relativo al 2020, correspondiente al inmueble donde se ubicaba la nueva sede de la entidad (véase el apartado 2.4.1).
7. En los ejercicios 2020 y 2019 el CEJFE contabilizó como sobrantes de transferencias corrientes unos importes de 630.753,79 € y 198.861,88 €, respectivamente, calculados sin tener en cuenta los conceptos y las salvedades que establecía la Ley de presupuestos, respecto a equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias. Por lo tanto, el resultado del ejercicio 2020 estaba infravalorado en 327.614,79 € y el correspondiente al ejercicio anterior, estaba sobrevalorado en 378.444,78 € (véanse los apartados 2.4.3 y 2.5.1).
8. La Memoria de las cuentas anuales presentaba carencias en su contenido respecto a la información sobre contratación menor, contratación para actividades docentes y otras análogas y desviaciones de financiación afectada (véase el apartado 2.6).

## **Personal**

9. A 31 de diciembre de 2020, 5 funcionarios de un total de 6 ocupaban puestos de trabajo en comisión de servicios para períodos superiores a 2 años. De acuerdo con el artículo 104.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña, las comisiones de servicios podían tener una duración máxima de 2 años (véase el apartado 2.2.3.1).
10. A 31 de diciembre de 2020, el grado de temporalidad era muy elevado, puesto que el personal funcionario interino representaba el 48,94% del número de personas en plantilla (véase el apartado 2.2.3.1).

## **Contratación no menor**

11. En el ejercicio 2020 el CEJFE no publicó los contratos en el Portal de la transparencia, ni los comunicó al Registro público de contratos (véase el apartado 2.7.1).
12. En el trabajo de fiscalización se han detectado las siguientes deficiencias en la tramitación en algunos expedientes: orden de inicio en la que se motivase la necesidad e idoneidad del contrato; fiscalización previa de la aprobación del gasto; resolución motivada por el órgano de contratación que aprueba el expediente de contratación; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (véase el apartado 2.7.1).
13. Las actas de la Mesa de Contratación del ejercicio 2020, referidas a 4 expedientes, fueron firmadas por el presidente con retraso a finales de 2021 y en 2 expedientes la propuesta de adjudicación no estaba firmada por la Mesa de Contratación (véase el apartado 2.7.1).
14. En cuanto a la ejecución de los contratos, se han detectado carencias formales respecto a las facturas, la Memoria, el informe del grado de satisfacción en la ejecución del contrato y el informe de evaluación final de la contratación. Asimismo, el pago de algunas facturas superó el plazo legal establecido y en 1 expediente la resolución de levantamiento de la suspensión del contrato fue firmada por la directora del CEJFE con posterioridad a la fecha en la que realmente se hizo efectivo (véase el apartado 2.7.1).

## **Contratación menor**

15. El CEJFE no publicó en el portal de transparencia ni en el perfil del contratante la información relativa a los contratos menores, suscritos en el ejercicio 2020, en contra de la normativa aplicable (véase el apartado 2.7.2).

16. En 8 expedientes el CEJFE tramitó contratos menores, por un importe total de 46.073,67 €, para cubrir períodos entre licitaciones; en 15 contratos menores, el informe justificativo de la necesidad de contratar no mencionaba que no se alteraba el objeto del contrato; en 7 contratos menores la aprobación del gasto y de la adjudicación y el informe justificativo eran posteriores al inicio de la prestación del servicio y, en 1 expediente, la resolución de adjudicación no la firmó el órgano competente (véase el apartado 2.7.2).
17. En los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o de los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3<sup>17</sup> / 118.2<sup>18</sup> de la LCSP (véase el apartado 2.7.2).

#### **Referente a la contratación para actividades docentes y otras análogas**

18. En la fiscalización de la muestra revisada de la contratación para actividades docentes y otras análogas se detectó que en 10 expedientes la designación de la persona física, o la declaración responsable, o la notificación de la designación a la persona interesada era posterior al inicio del curso o actividad. En 15 expedientes no quedó constancia documental de la fecha y del importe en que se autorizó la designación de las personas docentes y, en 1 expediente no constaba efectuada la designación o nombramiento por la autoridad competente del CEJFE (véase el apartado 2.7.3).

#### **Encargos de gestión**

19. A fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización, junio de 2023, el CEJFE no había publicado ni en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña ni en el Portal de la Transparencia del CEJFE, el convenio, firmado con la EAPC, con el objeto de encargar a la entidad la gestión de las actividades de formación financiadas con los fondos de formación continua, correspondiente al ejercicio 2020 (véase el apartado 2.8).
20. La Sindicatura detectó varios incumplimientos formales de las diferentes cláusulas del convenio del encargo de gestión, en materia de publicidad, de la constitución de la Comisión de seguimiento y de ejecución del convenio (véase el apartado 2.8).

---

17. Contratos entre 9 de marzo de 2018 y 5 de febrero de 2020.

18. Contratos desde el día 6 de febrero de 2020.

## **Convenios**

21. A fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización, junio de 2023, el CEJFE no había publicado en su Portal de la Transparencia 7 de los 9 convenios. Tampoco publicó 1 convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (véase el apartado 2.9).
22. En 7 de los 9 convenios se preveía la constitución de una comisión de seguimiento para velar por el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos, si bien esta comisión no se constituyó (véase el apartado 2.9).

## **Subvenciones**

23. Las convocatorias de las subvenciones no contenían la aplicación presupuestaria a la cual se habían de imputar, en contra de lo establecido en el artículo 92.4 del TRLFPC. Respecto a la convocatoria de becas de investigación, las bases reguladoras no preveían los criterios objetivos que se debían seguir para obtener la puntuación concreta y, la resolución de concesión de la convocatoria superó en 41 días el plazo previsto en las bases. En lo referente a los expedientes de la convocatoria de becas de colaboración, no incluían la certificación previa de los tutores de consecución de los objetivos y de cumplimiento de la finalidad para la cual se concedieron (véase el apartado 2.10).

## **Otros aspectos de la fiscalización**

24. A fecha de finalización del trabajo de campo de este informe, junio de 2023, el CEJFE no se había sometido a ninguna auditoría de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal, contrariamente al Real decreto 1720/2007, que establecía que como mínimo debe ser 1 auditoría bienal (véase el apartado 2.11.1).
25. El CEJFE no disponía de ninguna auditoría de cumplimiento de los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad, contrariamente a lo establecido en el artículo 34 del RDENS (véase el apartado 2.11.2).
26. El CEJFE no publicó toda la información requerida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Faltaba publicar información relativa a la organización institucional y a la estructura administrativa; las decisiones y las actuaciones con relevancia jurídica; la información sobre la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial; información en materia de planificación y programación, e información relativa a la contratación pública y la actividad subvencional (véase el apartado 2.11.3).

### **3.2. RECOMENDACIONES**

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización relativo al CEJFE, correspondiente al ejercicio 2020.

1. El CEJFE debería actualizar los precios públicos para las actividades formativas y para el alquiler de espacios, puesto que los que exigió en el período fiscalizado eran del año 1999 y no estaban adaptados a las nuevas actividades desarrolladas por la entidad.
2. La entidad debería revisar y actualizar los baremos de las remuneraciones de la contratación para actividades docentes y otras análogas del CEJFE, a fin de que contemplen todas las modalidades de actividades relacionadas con la formación y con la investigación.
3. Respecto a la gestión de la contratación administrativa, se recomienda que el CEJFE revise la planificación y mejore el control de los procedimientos usados en el momento de garantizar los principios de concurrencia y de igualdad, y que programe adecuadamente la licitación y la adjudicación de todos los contratos para evitar la utilización de la contratación menor de forma sustitutoria.
4. Se recomienda que el Departamento de Justicia, órgano competente para la distribución de los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, impulse las acciones oportunas ante el CEJFE para garantizar que la totalidad de los fondos concedidos se destinen a actividades de formación e investigación relacionadas con la violencia machista.
5. La entidad debería hacer una adecuada planificación temporal para mantener actualizada la información y la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad y en la LOPD/RGPD.<sup>19</sup>

## **4. ANEXOS**

### **4.1. CUENTAS ANUALES**

Las cuentas anuales del CEJFE del ejercicio fiscalizado se pueden consultar en formato electrónico en la página web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ([www.sindicatura.cat/informes](http://www.sindicatura.cat/informes)).

---

19. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

**4.1.1. Balance**

En el siguiente cuadro se presentan los principales epígrafes del Balance a 31 de diciembre de 2020 junto con los del año 2019 afectos comparativos.

**Cuadro 27. Balance**

ACTIVO	2020	2019
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>212.635</b>	<b>197.902</b>
II. Inmovilizado material	212.635	197.902
2. Construcciones	117.131	158.790
5. Otro inmovilizado material	95.504	39.112
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>3.064.214</b>	<b>2.680.526</b>
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	6.403	8.862
1. Deudores por operaciones de gestión	-	761
2. Otras cuentas a cobrar	6.371	8.068
3. Administraciones públicas	32	32
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	190.583	4.341
2. Créditos y valores representativos de deuda	190.583	4.341
V. Inversiones financieras a corto plazo	2.867.069	2.667.566
2. Créditos y valores representativos de deuda	214	-
4. Otras inversiones financieras	2.866.855	2.667.566
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	159	(243)
2. Tesorería	159	(243)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.276.849</b>	<b>2.878.428</b>
<b>PASIVO</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>181.723</b>	<b>494.754</b>
I. Patrimonio aportado	3.019.258	3.019.258
II. Patrimonio generado	(2.842.471)	(2.539.972)
1. Resultados de ejercicios anteriores	(2.540.005)	(2.897.262)
2. Resultados del ejercicio	(302.466)	357.290
IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	4.936	15.468
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>3.095.126</b>	<b>2.383.674</b>
I. Provisiones a corto plazo	80.000	0
II. Deudas a corto plazo	180.677	2.109
4. Otras deudas	180.677	2.109
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	2.347.016	1.668.890
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	487.433	712.675
1. Acreedores por operaciones de gestión	271.508	471.686
2. Otras cuentas a pagar	49.237	52.749
3. Administraciones públicas	166.688	188.240
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3.276.849</b>	<b>2.878.428</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales CEJFE.

#### 4.1.2. Cuenta de resultado económico-patrimonial

La Cuenta del resultado económico-patrimonial del CEJFE correspondiente al ejercicio 2020, junto con la del año 2019 a efectos comparativos, presenta el siguiente desglose:

**Cuadro 28. Cuenta del resultado económico-patrimonial**

Concepto	2020	2019
2. Transferencias, subvenciones, donaciones y legados recibidos	3.868.119	4.662.941
3. Ventas netas y prestación de servicios	32.945	42.447
<b>A) Total ingresos de gestión ordinaria (2+3)</b>	<b>3.901.064</b>	<b>4.705.388</b>
8. Gastos de personal	(2.064.415)	(2.001.514)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(155.020)	(177.726)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(1.794.655)	(2.148.187)
12. Amortización del inmovilizado	(31.061)	(21.155)
<b>B) Total de gastos de gestión ordinaria (8+9+11+12)</b>	<b>(4.045.151)</b>	<b>(4.348.582)</b>
<b>I. Resultado (ahorro y desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>(144.087)</b>	<b>356.806</b>
13. Deterioro de valor y resultados para el inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(158.790)	-
14. Otras partidas no ordinarias	411	485
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras</b>	<b>(302.466)</b>	<b>357.291</b>
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio</b>	<b>(302.466)</b>	<b>357.291</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales CEJFE.

#### 4.2. CONTRATACIÓN

En este apartado se presenta la muestra seleccionada de contratos no menores, menores y de contratos para actividades docentes y otras análogas correspondientes al ejercicio 2020.

**Cuadro 29. Muestra de contratos no menores**

Ref.*	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Objeto	Empresa adjudicataria	Importe licitado	Importe adjudicado
1	Derivado de acuerdo marco	Servicios	Servicio de vigilancia de la sede del CEJFE	Seguridad Profesional Mediterránea, SA	29.733	16.602
2	Derivado de acuerdo marco	Servicios	Servicio de limpieza de la sede del CEJFE	L.D. Empresa de limpieza y desinfección, SAU	47.901	31.461
3	Abierto simplificado	Servicios	Servicio de gestión de la hemeroteca en línea de la biblioteca del CEJFE	Nubilum, SL	28.957	18.900
4	Abierto simplificado	Servicios	Servicio de administración de contenidos del portal web del CEJFE	Iuris.doc, SL	49.648	26.180
<b>Total contratos licitados</b>					<b>156.239</b>	<b>93.143</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

\* Referencia de la Sindicatura.

**Cuadro 30. Muestra de contratos menores**

Ref. (a)	Tipo de contrato	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado
1	Servicios	03.02.2020	Limasa Mediterránea, SA	Servicio de limpieza del edificio del CEJFE enero y febrero 2020	14.786
2	Servicios	26.03.2020	Nubilum, SL	Servicio soporte en el web abril 2020	2.100
3	Servicios	27.01.2020	Nubilum, SL	Servicio de administración de contenidos en el web enero febrero 2020	4.200
4	Servicios	27.01.2020	Nubilum, SL	Servicio de elaboración de políticas de comunicación enero febrero 2020	7.000
5	Servicios	26.03.2020	Nubilum, SL	Servicio de soporte web marzo 2020	2.100
6	Servicios	02.04.2020	Nubilum, SL	Servicio de elaboración de políticas de comunicación marzo 2020	3.500
7	Servicios	13.10.2020	Iuris.doc, SL	Auditoría de accesibilidad del portal web del Centro	2.400
8	Servicios	29.01.2020	Seguridad Profesional Mediterránea, SA	Servicio de vigilancia y protección de instalaciones enero y febrero 2020	8.587
9	Servicios	27.01.2020	Nubilum, SL	Servicio de gestión de la hemeroteca en línea de la biblioteca	3.800
10	Servicios	22.05.2020	Nubilum, SL	Servicio puntual de soporte para el traslado del fondo bibliográfico de la biblioteca del CEJFE a la nueva sede del Centro	2.100
11	Obras	28.09.2020	Construccions Àrids y Formigons, SL	Adecuación vestíbulo sala de actos del CEJFE	39.982
12	Obras	30.10.2020	Eban-Foc, SL	Instalación de pavimento de PVC	20.625
13	Suministros	01.12.2020	Sono Tecnologia Audiovisual, SL	Suministros e instalación "Aula Formación Híbrida" Centro penitenciario Brians	14.169
14	Servicios	02.12.2020	C.B.O. (c)	Producción y realización de un cortometraje de violencia de género	14.985
15	Servicios	05.02.2020	Gesem Formació y Consultoria, SL	Formación de 7 cursos en línea de formación en el tratamiento de la información escrita y numérica (b)	14.100
16	Servicios	11.12.2020	O.G.T. (c)	Servicios de docencia del Taller de lenguaje administrativo (b)	2.100
17	Servicios	15.10.2020	A.P.S. (c)	Servicio de formación para las 2 ediciones de la actividad Intervención terapéutica y educativa con familias (b)	4.600
18	Servicios	05.11.2020	I.B.C. (c)	Servicio de formación del curso Redacción de informes, propuestas y resoluciones (b)	1.400
19	Servicios	30.07.2020	A.M.H. (c)	Servicio de formación de la actividad Gestión de conflictos en equipos de trabajo (b)	863
20	Servicios	21.07.2020	M.C.G. (c)	Curso <i>online</i> sobre la segunda oportunidad para personas físicas (b)	1.000

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 33/2023

Ref. (a)	Tipo de contrato	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado
21	Servicios	22.01.2020	Trainingsiste, SL	Servicio de formación de Office 365 y Migración Microsoft Office 2016 motivado por el traslado del personal al Distrito Administrativo (b)	10.040
22	Servicios	30.10.2020	Fundación Universitaria Iberoamericana	Servicio de actualización de cursos del ámbito de ejecución penal en el Campus Virtual del CEJFE (b)	7.800
23	Servicios	20.10.2020	Asociación Sida Studi	Servicio de formación en el programa de educación para la salud en el ámbito de la educación afectiva y sexual, y en prevención de violencias machistas en el marco de los centros educativos (b)	7.390
24	Servicios	08.04.2020	Cesi Iberia, SAU	Formación de 2 cursos en línea de gestión emocional y del estrés (b)	4.200
25	Servicios	10.03.2020	Setzenou, SCP	Servicios de formación del curso Infografía 3.0 (b)	2.880
<b>Total</b>					<b>196.707</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Referencia de la Sindicatura.

(b) Formación exenta de IVA.

(c) Las iniciales corresponden a personas físicas.

**Cuadro 31. Muestra de contratos para actividades docentes y otras actividades análogas**

Ref. (a)	Concepto	Fecha	Proveedor (b)	Importe (c)
1	Fórum de la jurisdicción mercantil	17.11.2020	F.M.L.	150
2	Tutoría del programa de prácticas universitarias en las oficinas judiciales	28.02.2020	D.F.C.	420
3	Comunidad de práctica de referentes de género de centros penitenciarios	06.04.2020	E.M.H.	1.200
4	Tutoría de formación de soporte en el puesto de trabajo para personal de nueva incorporación en los juzgados 2020	-	E.J.G.	180
5	Módulo GEF para personal de los cuerpos de letrados, gestión y tramitación en Tremp	17.06.2020	S.G.M.	601
6	Expertez en la comunidad de práctica interinstitucional Jóvenes Tarragona "Dign@"	30.10.2020	P.C.M.	2.600
7	Prácticas universitarias en los centros y servicios del Departamento de Justicia (Universidad de Lleida-Educación Social)	26.11.2020	J.R.L.	270
8	Formación en línea. Indicadores básicos en problemáticas de salud mental	05.10.2020	G.E.R.	600
9	Prisión y familia	21.05.2020	E.D.O.	180
10	El procedimiento monitorio europeo	03.06.2020	C.M.P.	500
11	Las mujeres en el mundo laboral: de la precarización al acoso	15.12.2020	M.M.M.	300
12	Formación de la jurisdicción Civil para el personal de la bolsa de interinos del cuerpo de gestión procesal y administrativa	14.10.2020	L.F.S.	600

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 33/2023

Ref. (a)	Concepto	Fecha	Proveedor (b)	Importe (c)
13	Formación de la jurisdicción Civil para el personal de la bolsa de interinos del cuerpo de gestión procesal y administrativa	26.11.2020	L.F.S.	481
14	Curso de autoaprendizaje de lenguaje jurídico	03.02.2020	J.R.L.	3.500
15	Conducción de grupo de especial complejidad	15.07.2020	J.F.S.	4.000
16	Formación equipo de dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña, segundo semestre	04.11.2020	A.P.F.	1.350
17	Taller de buenas prácticas: servicios comunes de ejecución	19.10.2020	M.P.A.	1.150
18	Curso formación TEMIS y Ej.Cat cuerpo de auxilio judicial- Informática penal	14.01.2020	D.B.M.	1.724
19	Curso formación TEMIS y Ej.Cat cuerpo de auxilio judicial	23.09.2020	D.E.H.	1.683
20	Curso para la preparación de opositores al cuerpo de letrados de la Administración de Justicia para el turno de promoción interna	24.02.2020	A.L.G.	285
21	Comunidad de práctica de centros de justicia juvenil (Can Lluçà)	09.03.2020	N.I.M.	1.200
22	Jornada sobre radicalización violenta entre los jóvenes. "Lenguajes para la convivencia"	20.01.2020	F.G.G.	125
23	III Jornada del Ciclo de Tendencias en Sociedad Digital. ¿Cómo será la sociedad del conocimiento en la post pandemia? ¿Qué estamos aprendiendo?"	15.12.2020	M.P.G.	600
24	Formación de acogida para personal de servicios penitenciarios-Régimen Interior	05.05.2020	M.L.E.	250
25	Grupo de trabajo sobre el delito de tráfico de seres humanos	29.10.2020	C.G.R.	1.500
<b>Total</b>				<b>25.449</b>

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Referencia de la Sindicatura.

(b) Las iniciales corresponden a personas físicas.

(c) Formación exenta de IVA.

### 4.3. CONVENIOS

**Cuadro 32. Convenios vigentes en el ejercicio 2020**

Ref. (a)	Convenio	Partes	Fecha de firma
1	Encargo de gestión de las actividades financiadas con los fondos de formación continua asignados al Departamento de Justicia del plan de formación de la Generalidad, correspondiente al ejercicio 2020 (b)	CEJFE y EAPC	05.06.2020
2	Establecimiento de las bases y condiciones mediante las cuales el CEJFE se incorpora al Sistema central de adquisiciones de bienes y servicios de la Comisión Central de Suministros de la Generalidad de Cataluña	Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda y CEJFE	07.10.2020

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 33/2023

Ref. (a)	Convenio	Partes	Fecha de firma
3	Articular la colaboración entre el Centro de Estudios Jurídicos y el CEJFE, en materia de formación de fiscales y letrados de la Administración de Justicia que presten sus servicios a Cataluña. La colaboración consistirá en la financiación, organización y gestión de las actividades formativas que se establezcan para cada año	Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia y CEJFE	12.12.2019
4	Realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares para el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad de Barcelona y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Cataluña	Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Administración de la Generalidad mediante el CEJFE y Universidad de Barcelona	17.12.2020
5	Realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares para el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad Internacional de Cataluña y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Cataluña	Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Administración de la Generalidad mediante el CEJFE y Universidad Internacional de Cataluña	17.12.2020
6	Realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares para el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad Abat Oliva y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Cataluña	Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Administración de la Generalidad mediante el CEJFE y Universidad Abat Oliva	17.12.2020
7	Realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares para el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad de Girona y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Cataluña	Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Administración de la Generalidad mediante el CEJFE y Universidad de Girona	18.12.2020
8	Realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares para el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad Pompeu Fabra y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Cataluña	Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Administración de la Generalidad mediante el CEJFE y Universidad Pompeu Fabra	22.12.2020
9	Realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares para el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad de Lleida y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Cataluña	Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Administración de la Generalidad mediante el CEJFE y Universidad de Lleida	28.12.2020

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el CEJFE.

Notas:

(a) Referencia de la Sindicatura.

(b) Este convenio se detalla en el apartado 2.8.

## 5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue remitido al Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada el 16 de noviembre de 2023 para cumplir el trámite de alegaciones.

### 5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada a la Sindicatura de Cuentas, con registro E/005318-2023, de 30 de noviembre de 2023, se reproduce a continuación:<sup>20</sup>



#### **ALEGACIONES AL INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS CATALUNYA DE FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD RELATIVO AL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020**

EJERCICIO CONTROLADO 2020  
REFERENCIA DEL INFORME 01/2021-A

En fecha 16 de noviembre de 2023, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña envía el informe de fiscalización de regularidad relativo al Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE) correspondiente al ejercicio 2020.

El informe incluye en el apartado de conclusiones las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización que habría que corregir, así como un apartado relativo a recomendaciones que hay que adoptar.

En primer lugar, hay que poner de manifiesto el contexto del año 2020, período objeto de la auditoría, en el que, como ya se menciona en los antecedentes del informe, se produce una situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, elevada a pandemia internacional el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la salud. La declaración por parte del Gobierno Central del estado de alarma para hacer frente a la pandemia entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020, primero, y entre el 25 de octubre de 2020 y el 9 de mayo de 2021, después, tuvo incidencia en la actividad del CEJFE, no solo por la disminución en el número de actividades realizadas durante el año 2020 y por la progresiva sustitución de acciones formativas presenciales por actividades a distancia, sino también por la necesidad de suspender los contratos

---

20. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

con las empresas de los servicios de vigilancia y seguridad, limpieza y mantenimiento y la situación de teletrabajo al que la institución tuvo que adaptarse repentinamente.

La no presencialidad y la obligatoriedad de trabajar en formato 100% virtual, sin tener la formación ni las herramientas necesarias para llevarlo a cabo, generó algunas incidencias en la tramitación de los expedientes que en muchos casos todavía se hacían en formato papel.

Por otro lado, fue también en el año 2020 en el mes de enero cuando se inició la implementación del Gestor electrónico de expedientes de contratación (GEEC) para la tramitación de la contratación del centro, que hasta aquel momento se llevaba a cabo en formato mixto utilizando el TEEC, que era, solo, un repositorio de documentos.

También fue en el mes de mayo de 2020 cuando se recibió la instrucción de la Intervención General en relación con la obligatoriedad de tramitar todas las dietas de personal trabajador público mediante la DAI. Hasta ese momento se trabajaba en formato mixto, así en el caso de los trabajadores públicos de la Generalidad de Cataluña se tramitaban mediante la DAI, en el caso de los trabajadores públicos de otras administraciones se tramitaban directamente en el GECAT.

Esta situación excepcional coincidió en el tiempo con el traslado de la sede del CEJFE, que pasó de la calle Ausiàs March, 40 de Barcelona, a la calle Pau Claris, 158. El traslado estaba programado para junio, fecha en la que se había de desalojar el edificio de Ausiàs March para que fuese ocupado por los nuevos propietarios, de modo que se tuvo que hacer en situación de emergencia por la pandemia, con la dificultad de organizar el completo vaciado del edificio y el traslado de mobiliario y la documentación en época de confinamiento.

En conjunto, y vistas todas estas circunstancias, hacen del año 2020 un año excepcional.

Después del análisis de la información proporcionada por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, se presentan las siguientes alegaciones siguiendo la división establecida por el informe.

### **CONCLUSIONES**

#### **Observaciones**

##### *Presupuesto y cuentas anuales*

- 1. En cuanto al presupuesto definitivo de ingresos y a los ingresos liquidados, varias aportaciones del Departamento de Justicia del ejercicio 2020, por importe de 215.000 €, se contabilizaron en el capítulo 4 de transferencias corrientes y deberían haberse registrado como transferencias de capital en el capítulo 7, puesto que estaban destinadas a la financiación de las inversiones de la entidad. Como consecuencia, en el Balance las subvenciones de capital recibidas pendientes de imputar a resultados estaban infravaloradas en 215.000 € y, los ingresos de la Cuenta del resultado económico-patrimonial estaban sobrevalorados en el mismo importe.*

El CEJFE realizó, en julio de 2020, una modificación de crédito de gastos por importe de 215.000€ para traspasar crédito de capítulo 2 "gastos corrientes" a capítulo 6 "Inversiones reales" destinada a las inversiones a realizar para adaptar el edificio de la nueva sede del Centro, que fue aprobada por la Dirección General de Presupuestos. Como se estaba aumentando el capítulo de inversiones, esta modificación se debería haber reflejado también en los ingresos que hace al CEJFE el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria. El Departamento de Justicia, Derechos y Memoria debería de haber hecho un expediente de disminución de sus aportaciones hacia el CEJFE de capítulo 4 "Transferencias corrientes" y de aumento de capítulo 7 "Transferencias de capital" por el mismo importe de 215.000€ pero esta modificación no se llegó a hacer.

Esta circunstancia se explica por una descoordinación entre el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada y el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria puesto que el departamento estaba esperando que el CEJFE hiciese llegar un informe para hacerlo y el CEJFE desconocía que se debía hacer este informe. Hay que mencionar que ese año se implementó un nuevo sistema de tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito que dejaba sin efectos el procedimiento anterior en el que se enviaban en papel los expedientes al departamento de adscripción.

No fue hasta el 2021 en el momento de preparación de la Memoria de cierre 2020, que el CEJFE se dio cuenta de que no se había hecho la modificación de los ingresos. Se preguntó a la Dirección General de Presupuestos como se había de solucionar y la respuesta fue que ya no se podía hacer ningún cambio, que se hiciese constar esta circunstancia en la Memoria.

Este desajuste entre las aportaciones del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria en ingresos y gastos se produjo en el año 2020 y no ha vuelto a pasar ningún año más.

- 2. El CEJFE no formalizaba un documento de liquidación del precio público en el momento de la matriculación del alumno, sino que emitía una carta de pago por el importe total que el alumno debía satisfacer.*

El CEJFE fue el primer Organismo Autónomo a ser piloto para tramitar los ingresos en el módulo GIDECAT de ingresos dentro del GECAT. El procedimiento para gestionar los ingresos se trabajó junto con la Intervención General que tutorizó durante el ejercicio 2019 la implantación de este módulo. Se acordó conjuntamente que para la matriculación de los alumnos se había de emitir una carta de pago por el importe que cada alumno debía satisfacer.

- 3. La Intervención General no estableció ningún importe a retener respecto al remanente de tesorería de la entidad, ni el departamento competente en materia de presupuestos efectuó ninguna retención de los importes que el Departamento de Justicia había de transferir como se establecía en la Ley de presupuestos del ejercicio 2020.*

Efectivamente la Intervención General no realizó ninguna retención del remanente de tesorería a ninguna entidad de la Generalidad ni facilitó los cálculos para que hiciese la retención el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria. No ha sido hasta el ejercicio 2022 en que la Intervención General ha facilitado estos cálculos y ha dado

instrucciones a los departamentos de cómo se debían hacer estas retenciones. En el año 2023 las retenciones las ha efectuado directamente la Intervención General.

4. *La ejecución del presupuesto de gastos financiados por los fondos finalistas y afectados del Pacto de Estado contra la violencia de género relativos a los ejercicios 2019 y 2020, destinados a actividades de formación e investigación relacionadas con la violencia machista, no se efectuó de acuerdo con las previsiones presupuestarias finales. El exceso de financiación afectada de 7.659,43 € en el ejercicio 2020 y de 348.663,83 € en el ejercicio 2019 no se incorporó en los correspondientes presupuestos de los ejercicios siguientes y fue considerado remanente de tesorería de libre disposición, mientras que deberían haber tenido el tratamiento contable que corresponde a los gastos con financiación afectada*

El Departamento de Justicia, Derechos y Memoria es el gestor del fondo recibido del Pacto de Estado contra la violencia machista; es quién asigna y transfiere al CEJFE la parte del fondo correspondiente para formación e investigación de este ámbito. En concreto, la Dirección de Servicios es la unidad coordinadora de la gestión, la cual incluye la transmisión de las instrucciones al CEJFE de todo lo que afecta a este fondo. El departamento no comunicó al CEJFE que se hubiese de incorporar el sobrante para el año siguiente, ni en el ejercicio 2019, ni en el 2020. Era la primera vez que el CEJFE recibía dinero financiado. Cuando se consultó en 2021, a petición de la Intervención delegada, qué se debía hacer con estos sobrantes la respuesta fue que los sobrantes que se habían producido se quedaban en el presupuesto y que no se habían de devolver. Por lo tanto, estos sobrantes se consideraron remanente de tesorería de libre disposición.

A partir del ejercicio 2022 sí que el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria informó que se había de incorporar el sobrante que se produjera cada año al presupuesto del ejercicio siguiente, y así se ha hecho desde entonces.

5. *Las cuentas anuales del ejercicio 2020 no incluían el gasto por la cesión del uso de los edificios que fueron la sede del CEJFE ni el gasto para diferentes suministros y servicios del inmueble correspondiente a la nueva sede de la entidad, ni la respectiva transferencia que la financiaría, por un importe de 1,10 M€, y tampoco se disponía de los documentos de formalización de la cesión de uso de los inmuebles y de los bienes muebles, que no estaban contabilizados, enviados por el Departamento de Justicia.*

Efectivamente en el año 2020 no se hizo ningún documento de reparto de gasto, que sí se ha hecho los años posteriores.

6. *El CEJFE no disponía de un inventario completo y valorado de su inmovilizado. A los efectos contables trabajaba con libros auxiliares en hojas de cálculo. Asimismo, no facilitó el seguro del mobiliario, de los equipos informáticos y de otros contenidos de sus instalaciones, relativo al 2020, correspondiente al inmueble donde se ubicaba la nueva sede de la entidad.*

El CEJFE ha iniciado la actualización del inventario mediante el aplicativo de Gestión de Patrimonio de la Generalidad (GPG).

En cuanto al seguro de mobiliario y otros contenidos de la instalación, el seguro contratado no modificó la sede de la institución hasta la renovación de la póliza que ya cubría el edificio de Pau Claris 158, es decir hasta enero de 2021. En concreto, durante el período entre el traslado en el mes de junio de 2020 y hasta enero de 2021 el edificio de Pau Claris, 158 (núm. de ente 01971) estaba incluido dentro de la póliza de seguros de daños materiales (número de póliza 44200134-3) que la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña tenía contratada a “Segurcaixa Adeslas S de seguros y Reaseguros”. En caso de siniestro el beneficiario hubiese sido la Generalidad de Cataluña y no el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

7. *En los ejercicios 2020 y 2019 el CEJFE contabilizó como sobrantes de transferencias corrientes unos importes de 630.753,79 € y 198.861,88 €, respectivamente, calculados sin tener en cuenta los conceptos y las salvedades que establecía la Ley de presupuestos, respecto a equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias. Por lo tanto, el resultado del ejercicio 2020 estaba infravalorado en 327.614,79 € y el correspondiente al ejercicio anterior, estaba sobrevalorado en 378.444,78 €.*

El Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada ha seguido las instrucciones que da para el cierre la Intervención General, siguiendo la guía que se facilita cada año para el cierre y donde nos detallan las cuentas sobre las cuales hay que hacer asientos directos en la contabilidad.

El CEJFE realizó dos asientos directos en la contabilidad del ejercicio 2019 mediante documentos SD para regularizar el remanente de tesorería libre no afectado y que saliese reflejado en las cuentas anuales de cierre del ejercicio 2019. Era la primera vez que se realizaban estos asientos ya que antes la Intervención General no había dado instrucciones para hacerlo. En la guía de comprobaciones a hacer previas a la confección de la cuenta de liquidación de los organismos públicos enviada por el Departamento de Vicepresidencia, de Economía y Hacienda (VEH) y concretamente en el punto 8 i) se exponía lo siguiente: “*hacer el apunte SD por el exceso de fondos que aparece en el remanente de tesorería libre de la cuenta 751\* a 515\* y si en el ejercicio siguiente se autoriza la incorporación del remanente será necesario hacer el apunte al contrario de 515\* a 751\**” (este año no era el caso).

Las cuentas que actuaban en el caso del CEJFE para el 2019 de acuerdo con instrucciones recibidas del Departamento VEH eran las siguientes:

- \*40 12000000 a 50 51500000 por el importe del remanente de tesorería no afectado presentado en la cuenta año 2018, es decir por importe de 1.390.477,20€.
- \*40 75100100 a 50 51500000 por el importe de la diferencia entre el remanente de tesorería no afectado de 2018 y el remanente de tesorería no afectado de 2019 (1.589.339,08€ remanente de tesorería no afectado 2019 menos 1.390.477,20€ remanente de tesorería no afectado de tesorería de 2018) es decir por importe de 198.861,88€.

Por el ejercicio 2020 el CEJFE realizó un asiento directo de acuerdo con el punto A i) de la guía de comprobaciones y revisión de cuentas anuales EEAA y entidades GECAT 2020 a hacer antes de la confección de la cuenta de liquidación de los organismos públicos enviada por el Departamento de Vicepresidencia, de Economía y Hacienda.

Las cuentas que actuaban en el caso del CEJFE para el 2020 eran las siguientes:

- \*40 75100100 a 50 51500000 por importe de la diferencia entre el remanente de tesorería no afectado de 2019 y el remanente de tesorería no afectado de 2020 (2.220.092,87€ remanente de tesorería no afectado 2020 menos 1.589.339,08€ del remanente de tesorería no afectado de tesorería de 2019), es decir por importe de 630.753,79€.

8. *La Memoria de las cuentas anuales presentaba carencias en su contenido respecto a la información sobre contratación menor, contratación para actividades docentes y otras análogas y desviaciones de financiación afectada.*

En la memoria se informaba de modo incorrecto del importe del número de contratos menores. Se hicieron constar 236 contratos menores por un importe total de 868.533,58€ (IVA incluido) mientras que realmente el importe fue inferior, en concreto 216 y por un importe de 850.005,13€ (IVA incluido). El motivo de la diferencia es que la extracción de esta información se hacía del programa GEEC por un listado que informa incorrectamente del número de contratos, ya que contabiliza los reajustes como si fueran contratos y, además, si son reajustes de disminución aparecen en la aplicación como reajustes positivos, de modo que no restan el importe, sino que lo suman. No se repasó a fondo este listado y por eso no se detectó la incorrección, confiando en la corrección de un listado que proporciona el programa específico de contratación.

En la Memoria se informaba de modo incorrecto del importe correspondiente a la contratación para actividades docentes y análogas por un importe total de 965.784,11€ calculados por la diferencia entre el total de gastos comprometidos menos el total de contratos menores y no menores, mientras que la Sindicatura considera un importe de 683.430,66€. Es muy difícil calcular los contratos que se han hecho de formación (PAF) y de investigación (PAR) ya que es una información que no da ningún listado de los programas informáticos de contabilidad. Para poder pasar toda esta información a la Sindicatura se ha tenido que dedicar un efectivo del CEJFE a realizar un excel, entrando documento a documento, ya que algunas de las formaciones se tramitaron por el programa de la DAI y otras se tramitaron en el GECAT. No fue hasta el segundo semestre de 2020 en que toda la formación se pasó a tramitar únicamente por la DAI.

La diferencia de las desviaciones de la financiación afectada se debe básicamente al importe sobrante del Pacto de Estado contra la violencia de género que se debería haber incorporado al año siguiente o reducido de las aportaciones del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria o bien se deberían haber reintegrado los importes al Departamento, pero la información fue que no era necesario reintegrar estos sobrantes como se ha mencionado en el punto 4.

#### *Personal*

9. *A 31 de diciembre de 2020, 5 funcionarios de un total de 6 ocupaban puestos de trabajo en comisión de servicios por períodos superiores a 2 años. De acuerdo con el artículo 104.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba del Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción*

*profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña, las comisiones de servicio podían tener una duración máxima de 2 años.*

Los puestos ocupados por funcionarios que en la Relación de puestos de trabajo (RPT) el modo de provisión del puesto es el concurso general (GC) y que ocupan las plazas en destino provisional como Comisión de servicios, solo pueden pasar a ocupar definitivamente las plazas mediante un concurso general de provisión que se convoca desde el Departamento competente en materia de Función pública. El CEJFE no tiene competencia para modificar estas condiciones. Sí que hay que destacar que cada dos años se tramita la prórroga de la Comisión de Servicios de los funcionarios afectados.

*10. A 31 de diciembre de 2020, el grado de temporalidad era muy elevado, puesto que el personal funcionario interino representaba el 48,94% del número de personas en plantilla.*

El elevado grado de temporalidad del CEJFE es equiparable al que, en ese momento, afectaba al conjunto de los departamentos de la Generalidad de Cataluña. La competencia para convocar oposiciones para proveer los puestos mediante personal funcionario es del departamento competente en materia de Función Pública.

*Contratación no menor*

*11. En el ejercicio 2020 el CEJFE no hizo la publicación de los contratos en el Portal de la Transparencia, así como tampoco hizo la comunicación al Registro público de contratos.*

*12. En el trabajo de fiscalización se han detectado las siguientes deficiencias en la tramitación en algunos expedientes: orden de inicio en la que se motivase la necesidad e idoneidad del contrato; fiscalización previa de la aprobación del gasto; resolución motivada por el órgano de contratación que aprueba el expediente de contratación; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

*13. Las actas de la Mesa de Contratación del ejercicio 2020, referidas a 4 expedientes, fueron firmadas por el presidente con retraso a finales de 2021 y en 2 expedientes la propuesta de adjudicación no estaba firmada por la Mesa de Contratación.*

*14. En cuanto a la ejecución de los contratos, se han detectado carencias formales respecto a las facturas, la memoria, el informe del grado de satisfacción en la ejecución del contrato y el informe de evaluación final de la contratación. Asimismo, el pago de algunas facturas superó el plazo legal establecido y en 1 expediente la resolución de levantamiento de la suspensión del contrato fue firmada por la directora del CEJFE con posterioridad a la fecha en la que realmente se hizo efectivo.*

Se da respuesta a las consideraciones 11, 12, 13 y 14:

En cuanto a las deficiencias detectadas en el ámbito de la contratación no menor, hay que tener en cuenta que fue a lo largo del año 2020 cuando entró en funcionamiento el Gestor Electrónico de expedientes de contratación, herramienta que facilita el segui-

miento y el estricto cumplimiento de la normativa en la tramitación de los expedientes de contratación. Actualmente se han subsanado estas deficiencias con la utilización del GEEC y el seguimiento y control del procedimiento.

Asimismo, a principios del año 2021 se incluyó un efectivo dentro de la plantilla de trabajadores del CEJFE con la función de supervisar la contratación.

#### *Contratación menor*

15. *El CEJFE no publicó en el portal de transparencia ni en el perfil del contratante la información relativa a los contratos menores, suscritos en el ejercicio 2020, en contra de la normativa aplicable.*

Este año 2020 no se publicaron en el perfil del contratante, pero desde aquel año hasta la fecha de hoy se ha cumplido la normativa con la publicación de los contratos adjudicados, mediante las publicaciones agregadas de menores en el perfil del contratante.

16. *En 8 expedientes el CEJFE tramitó contratos menores, por un importe total de 46.073,67 €, para cubrir períodos entre licitaciones; en 15 contratos menores, el informe justificativo de la necesidad de contratar no mencionaba que no se alteraba el objeto del contrato; en 7 contratos menores la aprobación del gasto y de la adjudicación y el informe justificativo eran posteriores al comienzo de la prestación del servicio y, en 1 expediente, la resolución de adjudicación no fue firmada por el órgano competente.*

En el año 2021, se implementó un nuevo modelo de informe justificativo de los contratos menores en el que es obligatorio pronunciarse sobre que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

17. *En los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o de los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3<sup>1</sup> / 118.2<sup>2</sup> de la LCSP.*

Se da respuesta a las consideraciones número 16 y 17

El CEJFE ha mejorado notablemente la gestión de la contratación menor. En la actualidad de los 166 contratos menores que el informe considera recurrentes entre 2018 y 2020 (cuadro 25), se han licitado 9 contratos como procedimiento abierto, agrupando así un gran número de contratos hasta entonces tramitados como menores. También han pasado a estar gestionados por el CTTI 2 contratos para el mantenimiento del campus virtual y de la extranet.

---

<sup>1</sup> Contratos entre el 9 de marzo de 2018 y el 5 de febrero de 2020.

<sup>2</sup> Contratos desde el día 6 de febrero de 2020.

En concreto, de los contratos que tienen por objeto la formación, se han licitado 2 contratos con procedimiento abierto para la formación en TIC y para la virtualización de contenidos, que han permitido agrupar en un solo contrato buena parte de ellos.

Asimismo, de la muestra de los 25 contratos menores examinados (cuadro 30), 8 de ellos han sido adjudicados mediante procedimiento abierto y 1 de ellos ha pasado a ser gestionado por el CTTI. Del resto, 7 son servicios que no se han vuelto a contratar porque respondían a necesidades puntuales como por ejemplo las obras de adecuación del centro o el asesoramiento en políticas de comunicación.

Así pues, gran parte de las deficiencias detectadas por la auditoría se han enmendado con la utilización de procedimientos abiertos ya en el 2021, con la licitación y formalización de los contratos de los Servicios de Gestión de la Hemeroteca en línea (Exp. 3\_20 TEEC CEJFE-2019-00208), Servicio de administración de contenidos del portal web del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada y de asesoramiento en materias de comunicación, diseño gráfico y difusiexp. 4\_2020); y en el año 2022 se contactaron mediante procedimientos abiertos, los servicios de traducción y corrección de los textos y de las publicaciones correspondientes a libros y otros documentos, del CEJFE (CEJFE 2022-77) y los servicios de impartición de formación virtual y presencial en ofimática y competencias en el uso de herramientas digitales para el personal del Departamento de Justicia y de la Administración de Justicia (CEJFE).

Finalmente, para el año 2023, se contratan mediante licitación abierta los servicios de virtualización de contenidos, creación y edición de material audiovisual (CEJFE 2023-3). No obstante, el CEJFE sigue trabajando en esta línea de mejora.

*Referente a la contratación para actividades docentes y otras análogas*

*18. En la fiscalización de la muestra revisada de la contratación para actividades docentes y otras análogas se detectó que en 10 expedientes la designación de la persona física, o la declaración responsable, o la notificación de la designación a la persona interesada era posterior al comienzo del curso o actividad. En 15 expedientes no quedó constancia documental de la fecha y del importe en que se autorizó la designación de las personas docentes y, en 1 expediente no constaba efectuada la designación o nombramiento por la autoridad competente del CEJFE.*

En el año 2020 la tramitación de la designa y de la declaración responsable, se hacía en formato papel. El inicio de la pandemia y el posterior confinamiento obligó a trabajar en formato electrónico sin disponer de los medios adecuados, así muchos de los docentes no disponían de la tarjeta TCAT para firma electrónica. En cualquier caso, la instrucción 8/2020 de *Fiscalización de los gastos para la colaboración y asistencia a las actividades de formación y perfeccionamiento, y análogas de la Generalidad de Cataluña*, establece en sus puntos 5.3, 6.3 y 7.2 que la acreditación del gasto debe contener, entre otros documentos, la designación o nombramiento a la persona designada, la comunicación del nombramiento y la aceptación de la persona interesada. También establece que en el caso de que no conste en el expediente se entenderá como hecha la aceptación con la realización de la actividad correspondiente.

*Encargos de gestión*

19. *A fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización, junio de 2023, el CEJFE no había publicado ni en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña ni en el Portal de la transparencia del CEJFE, el convenio, firmado con la EAPC, con el objeto de encargar a la entidad la gestión de las actividades de formación financiadas con los fondos de formación continua, correspondiente al ejercicio 2020.*
20. *La Sindicatura detectó varios incumplimientos formales de las diferentes cláusulas del convenio del encargo de gestión, en materia de publicidad, de la constitución de la Comisión de seguimiento y de ejecución del convenio.*

Se da respuesta a las consideraciones 19 y 20:

El CEJFE está trabajando activamente para publicar los encargos de gestión una vez firmados los mismos, y cumplir así la normativa vigente, así como el texto del propio encargo de gestión. De igual forma, se insta, y así se está llevando a cabo actualmente en los encargos en vigor, a las partes a la constitución de las comisiones de seguimiento contempladas en el texto para que estas hagan un seguimiento exhaustivo de la ejecución de los acuerdos.

*Convenios*

21. *A fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización, junio de 2023, el CEJFE no había publicado en su Portal de la Transparencia 7 de los 9 convenios. Tampoco publicó 1 convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.*
22. *En 7 de los 9 convenios se preveía la constitución de una comisión de seguimiento para velar por el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos, si bien esta comisión no se constituyó.*

Se da respuesta a las consideraciones 21 y 22:

El CEJFE está trabajando activamente para publicar los convenios, una vez firmados los mismos y cumplir así la normativa vigente. De igual forma, se insta a las partes firmantes de los convenios, y así se está llevando a cabo en los convenios en vigor actualmente, a la constitución de las comisiones de seguimiento contempladas en el texto para que estas hagan un seguimiento exhaustivo de la ejecución de los acuerdos.

*Subvenciones*

23. *Las convocatorias de las subvenciones no contenían la aplicación presupuestaria a la cual se habían de imputar, en contra de lo establecido en el artículo 92.4 del TRLFPC. Respecto a la convocatoria de becas de investigación, las bases reguladoras no preveían los criterios objetivos que se habían de seguir para obtener la puntuación concreta y, la resolución de concesión de la convocatoria superó en 41 días el plazo previsto en las bases. En lo referente a los expedientes de la convocatoria de becas de colaboración, no incluían la certificación previa de los*

*tutores de consecución de los objetivos y de cumplimiento de la finalidad para la cual se concedieron.*

Todas las convocatorias de subvenciones del CEJFE ya incluyen la partida presupuestaria a la cual se han de imputar.

Se prevé modificar las bases reguladoras de las becas de investigación para la convocatoria del año 2025, y se subsanará esta irregularidad incluyendo los criterios objetivos a seguir para obtener la puntuación.

En cuanto a las becas de colaboración respecto a la falta de certificación de los tutores de consecución de los objetivos y de cumplimiento de la finalidad para el cual se concedieron, esta deficiencia, se subsanará con la emisión de este certificado por parte de los tutores, a partir de enero de 2024.

#### *Otros aspectos de la fiscalización*

24. *A la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe, junio de 2023, el CEJFE no se había sometido a ninguna auditoría de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal, contrariamente al Real decreto 1720/2007, que establecía que como mínimo debe ser 1 auditoría bienal.*

25. *El CEJFE no disponía de ninguna auditoría de cumplimiento de los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad, contrariamente a lo establecido en el artículo 34 del RDENS.*

Se da respuesta a las consideraciones 24 y 25

La delegada de Protección de Datos del CEJFE ya ha solicitado la realización de la auditoría de cumplimiento de datos de carácter personal y del cumplimiento de los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad, todavía no hay fecha fijada para su realización.

26. *El CEJFE no publicó toda la información requerida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Faltaba publicar información relativa a la organización institucional y a la estructura administrativa; las decisiones y las actuaciones con relevancia jurídica; la información sobre la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial; información en materia de planificación y programación, e información relativa a la contratación pública y la actividad subvencional.*

En lo referente a los requerimientos de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el CEJFE está en proceso de actualización de la información en el portal de transparencia.

#### **Recomendaciones**

A continuación, se da respuesta a las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización relativo al CEJFE, correspondiente al ejercicio 2020.

1. *El CEJFE debería actualizar los precios públicos para las actividades formativas y para el alquiler de espacios, puesto que los que exigió en el período fiscalizado eran del año 1999 y no estaban adaptados a las nuevas actividades desarrolladas por la entidad.*

El CEJFE ha iniciado los estudios previos para llevar a cabo la actualización de los precios públicos de las actividades formativas y para el alquiler de los espacios, para su aprobación por parte del Consejo Rector.

2. *La entidad debería revisar y actualizar los baremos de las remuneraciones de la contratación para actividades docentes y otras análogas del CEJFE, a fin de que contemplen todas las modalidades de actividades relacionadas con la formación y con la investigación.*

En el año 2022 se aprobaron los nuevos baremos del CEJFE por parte de su Consejo Rector, los cuales se han implementado en fecha 1 de enero de 2023.

3. *Respecto a la gestión de la contratación administrativa, se recomienda que el CEJFE revise la planificación y mejore el control de los procedimientos usados en el momento de garantizar los principios de concurrencia y de igualdad, y que programe adecuadamente la licitación y la adjudicación de todos los contratos para evitar la utilización de la contratación menor de forma sustitutoria.*

El CEJFE inició en el año 2021 una revisión de sus procedimientos de contratación. Además, se ha incluido dentro de su plantilla de trabajadores/as de un efectivo con la función de supervisar la contratación. Entre el año de la auditoría y la actualidad una gran parte de los contratos que se ha considerado que fraccionaban indebidamente su objeto se han licitado como contratos no menores mediante el procedimiento de adjudicación abierto.

4. *Se recomienda que el Departamento de Justicia, órgano competente para la distribución de los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género, impulse las acciones oportunas delante el CEJFE para garantizar que la totalidad de los fondos concedidos se destinen a actividades de formación e investigación relacionadas con la violencia machista.*

Los remanentes de crédito de las partidas con código de financiación del fondo del Pacto de Estado contra la violencia de género ya se incorporan cada año desde el ejercicio 2022.

5. *La entidad debería hacer una adecuada planificación temporal para mantener actualizada la información y la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad y a la LOPD/RGPD<sup>3</sup>.*

La delegada de Protección de Datos del CEJFE ya ha solicitado la realización de la auditoría de cumplimiento de datos de carácter personal y del cumplimiento de los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad, todavía no hay fecha fijada para su realización.

## **5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

Certifico que en Barcelona, el 19 de diciembre de 2023, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, y de la entonces secretaria general por suplencia de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente la síndica Llum Rodríguez Rodríguez, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 33/2023, relativo al Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, ejercicio 2020.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor



